

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 150 • Lunes, 2 de septiembre de 2002

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	78,17 euros
Suscripción semestral	43,92 euros
Suscripción trimestral	24,43 euros
Suscripción mensual	9,77 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,53 euros
Número de años anteriores	1,08 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de **un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.**

— **Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.**

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Secretaría General. Sevilla. — Propuestas de tarifas de canon de regulación	4.090
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto Nacional de Empleo. Dirección Provincial. Córdoba. — Notificación de percepción indebida de prestaciones	4.091
Junta de Andalucía. Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba. — Convenio Colectivo suscrito entre la Empresa "Abenzoar, S.C.A. - Abrecaminos Utecor" y sus trabajadores	4.093
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba. — Acuerdo de inicio de expediente	4.099

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Ministerio de Hacienda. Secretaría de Estado. Gerencia Territorial del Catastro. Córdoba. — Notificaciones	4.100
---	-------

AYUNTAMIENTOS

Espejo, Nueva Carteya, Montalbán de Córdoba, Espiel, Fuente Carreteros, Conquista, Fuente Obejuna y Córdoba	4.100
---	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados. — Pozoblanco y Cabra	4.106
---	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos. — Cañete de las Torres y Priego de Córdoba	4.107
--	-------

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
 Secretaría General
SEVILLA

Núm. 7.224

A N U N C I O

INFORMACION PUBLICA

PROPUESTA DE TARIFAS DE CANON DE REGULACION CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE REGULACION GENERAL AÑO – 2.002

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1.986 de 11 de Abril de 1.986 (B.O.E. nº 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a Información Pública el Canon de Regulación correspondiente al Sistema de Regulación General, para el año 2.002.

Los Cánones a aplicar serán los que a continuación se detallan:
**CANON DE REGULACION PROPUESTO PARA EL
 AÑO 2.002, CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE
 REGULACION GENERAL**

1.- CUENCA DEL GUADALQUIVIR.

1.1.- Relación de Cauces Directamente Regulados con indicación del origen y final de la regulación:

aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Ríos Directamente Regulados	Origen Regulación	Final Regulación
GUADALQUIVIR	EMBALSE TRANCO DE BEAS	DESEMBOCADURA
GUADALMENA	EMBALSE DEL GUADALMENA	GUADALIMAR
GUADALIMAR	DESDE LA CONFLUENCIA DEL GUADALMENA	EMBALSE GIRIBAILE
GUADALIMAR	EMBALSE DEL GIRIBAILE	GUADALQUIVIR
GUADALÉN	EMBALSE DEL GUADALÉN	GUADALIMAR
GUARRIZAS	EMBALSE DE LA FERNANDINA	GUADALIMAR
JÁNDULA	EMBALSE DEL JÁNDULA	GUADALQUIVIR
YEGUAS	EMBALSE DEL YEGUAS	GUADALQUIVIR
GUADALMELLATO	EMBALSE DE SAN RAFAEL DE NAVALLANA	GUADALQUIVIR
GUADIATO	EMBALSE DE PUENTE NUEVO	GUADALQUIVIR
GUADALBARCAR	EMBALSE DE JOSÉ TORÁN	GUADALQUIVIR
GUADIANA MENOR	EMBALSE DEL NEGRATÍN	GUADALQUIVIR
GENIL	EMBALSE DE IZNÁJAR	GUADALQUIVIR
CORBONES	EMBALSE DE PUEBLA DE CAZALLA	GUADALQUIVIR

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

RIEGOS	Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	Usos Industriales No Consuntivos
(Euros/ha)	(Euros/Hm3)	(Euros/Hm3)
64,803592	47.604,277782	4.759,454378

REGIMEN ESPECIAL DEL RÍO GUADAJÓZ.-

(Desde el Embalse de Vadomójón hasta el río Guadalquivir).-
 Con dotación de 4.000 m3/ha: 48,205063 Euros/ha

Con dotación de 2.000, 1.500 y 500 m3/ha: 41,072466 Euros/ha

1.2.- RIOS NO REGULADOS (Concesiones desde el año 1.932)

RIEGOS	Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	Usos Industriales No Consuntivos
(Euros/ha)	(Euros/Hm3)	(Euros/Hm3)
33,536763	21.304,834724	1.273,760314

1.3.- ZONAS REGABLES ESTATALES.

CUENCA DEL GUADALQUIVIR:

	Euros/ha.
Vegas Altas Guadalquivir.	64,803592
« Medias «	64,803592
« Bajas «	64,803592
Jandulilla	64,803592
Guadalmena.	64,803592
Guadalén.....	64,803592
Genil (m.d.)...	64,803592
Genil (m.i.)....	64,803592
Valle Inferior....	27,338448
Bajo Guadalquivir..	64,803592
Sector B-XI (B. Guadalquivir)	64,803592
Sector B-XII (B. Guadalquivir)	64,803592
Marismas del Guadalquivir (B.Guad.)	64,803592
Genil-Cabra.	64,803592
Viar (aplicable a 1.960 has)	64,803592

1.4.- APROVECHAMIENTOS HIDROELÉCTRICOS.

Canon 2.002 ----- 1,505067 Euros/Mwh

1.5.- ABASTECIMIENTO A LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:
 - Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
 - Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	5.283.667 m3
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	11.318.985 m3

CONSUMO TOTAL 16.602.652 m3

Aplicando los importes del Canon para Regulación Directa y la Regulación Indirecta tenemos:

P. Iznájar : 5,283667 x 47.604,277782 = 251.525,151576
 Río Hoz y M. Fuente Alhama: 11,318985 x 21.304,834724 = 241.149,104668

IMPORTE TOTAL: 492.674,256244 Euros

Distribuido el Importe Total por el Consumo de 16,602652 Hm3, resulta un importe medio a considerar de:

492.674,256244/16,602652 Hm3 = 29.674,431304 Euros/Hm3.

2.- CUENCA DEL GUADELETE.

2.1.- Relación de Cauces Directamente Regulados con indicación del origen y final de la regulación:

Ríos Directamente Regulados	Origen Regulación	Final Regulación
GUADALETE	EMBALSE ZAHARA	DESEMBOCADURA
MAJACEITE	EMBALSE DEL GUADALCACÍN II	CONFLUENCIA CON EL RÍO GUADALETE

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

RIEGOS (Incluida C.R. Costa Noroeste y Monte Algaida)	Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos (Euros/hm3)	Usos Industriales No Consuntivos (Euros/hm3)
	76,53664	4.469,467329

2.2.- RIOS NO REGULADOS (Concesiones posteriores al año 1.959)

RIEGOS	Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos (Euros/Hm3)	Usos Industriales No Consuntivos (Euros/Hm3)
(Euros/ha)		
32,710280	21.517,611893	942,301573

2.3.- ZONAS REGABLES ESTATALES.

CUENCA DEL GUADELETE

	Euros/ha.
Guadalcaçín :	76,536642
Bornos M.I.	76,536642

CULTIVOS DE ARROZ.- Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del treinta por ciento del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

AUTORIZACIONES PROVISIONALES.- A los aprovechamientos autorizados provisionalmente, le será de aplicación el canon correspondiente dependiendo de su ubicación.

AUTORIZACIONES PROVISIONALES EXTRAORDINARIAS - ABASTECIMIENTOS Y USOS INDUSTRIALES.- A los abastecimientos y usos industriales consuntivos que perteneciendo a un Sistema de Regulación Propio, tomen agua, en situaciones extraordinarias del Sistema de Regulación General, le será de aplicación el canon correspondiente, que a continuación se indica dependiendo de su ubicación, una vez ponderado 5 a 1, su beneficio con respecto a los regadíos por la afección que suponen a los concesionarios con derechos establecidos en la Regulación General, de acuerdo con lo establecido en la Comisión de Desembalses.

ABASTECIMIENTOS Y USOS INDUSTRIALES CONSUNTIVOS CUENCA DEL GUADALQUIVIR:

REGULACIÓN DIRECTA 79.340,462970 Euros/hm3

CUENCA DEL GUADELETE:

REGULACIÓN DIRECTA 79.952,258438 Euros/hm3

RIEGOS DE EMERGENCIA.- Las autorizaciones de 1 riego de emergencia abonarán el 50 % del Canon correspondiente.

FACTURACION MINIMA.- El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 Euros

RIEGO EXTRAORDINARIO DE APOYO AL OLIVAR - CAMPAÑA 2.002.-

EN RÍOS REGULADOS : 35,514780 Euros/ha

EN RÍOS NO REGULADOS: 23,889719 Euros/ha

Concesiones de escurrentías de las aguas invernales (15 de Septiembre al 15 de Abril) para riegos de olivar, en ríos regulados y no regulados:

CON RIEGO DE APOYO INCLUIDO: 35,614780 Euros/ha

SIN RIEGO DE APOYO: 33,536763 Euros/ha

REDUCCIÓN DE LOS APARTADOS a) y c) CANON DE REGULACIÓN ZONAS REGABLES

Porcentajes de reducción aplicable a las Zonas Regables a partir de la dotación media resultante a final de la Campaña:

Ahorro S/ Dotación media	Reducción Canon S/ Apartados a y c
10%	5%
Entre 10 – 20%	10%
Entre 20 – 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m3/ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción que corresponda, imputándose ésta únicamente sobre los apartados a) y c) del Canon de Regulación, o sea, Gastos de Conservación y Amortización de las inversiones estatales.

Lo que se hace público para General conocimiento, abriéndose un plazo de VEINTE DIAS (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los Boletines Oficiales de las Provincias de Almería, Granada, Málaga, Jaén, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Huelva, Badajoz y Ciudad Real, durante cuyo período podrán presentarse reclamaciones por los interesados, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II o ante los Ingenieros Jefes de las Zonas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, Carretera del Brillante, 57, en Granada, Avda. de Madrid, 7, en Jaén, C/ Santo Reino 5 y 7, en Jerez de la Frontera, Carretera de Madrid-Cádiz, Monte-Alto, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentra a disposición de quién solicite su examen, el Canon de Regulación, redactado de conformidad con las normas vigentes.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1.960, B.O.E. nº 30 de 5 de Febrero de 1.960.

Sevilla, 7 de agosto de 2002.— La Secretaria General, Mª Consolación Vera Sánchez.

Ministerio de Medio Ambiente**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**

Secretaría General

SEVILLA

Núm. 7.225

A N U N C I O**INFORMACION PUBLICA****CANON DE REGULACION DE LOS EMBALSES DE GUADALMELLATO Y GUADANUÑO Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GUADALMELLATO - AÑO 2.002**

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto ochocientos cuarenta y nueve de mil novecientos ochenta y seis de once de abril de mil novecientos ochenta y seis (B.O.E. nº 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a Información Pública el Canon de Regulación de los Embalses Guadalmellato y Guadaluño y Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Guadalmellato para el año 2.002

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DEL GUADALMELLATO.-

- Empresa Municipal de Aguas de Córdoba

(E.M.A.C.S.A.): 17.489,220000 Euros/Hm3,

Aplicable a un Volumen de 32 Hm3.

- Comunidad de Regantes del Embalse del Guadalmellato: 29,587686 Euros/ha.

Aplicable a 6507 Has.**TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA DE LA Z.R. DEL GUADALMELLATO.-**

- Comunidad de Regantes del Embalse del Guadalmellato: 36,910123 Euros/ha. (Aplicable a 6.507 Has.)

- FINUCOSA - Finca Rabanales: 36,954444 Euros/ha.

(Así como el importe correspondiente por la Regulación Directa del Canon correspondiente al Sistema de Regulación General para 153 Has.)

CANON DE REGULACION DE LA PRESA DE GUADANUÑO.-

- Empresa Municipal de Aguas de Córdoba

(E.M.A.C.S.A.): 143.566,475000 Euros/Hm3)

(Aplicable a un Volumen de 0,400 Hm3)

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de VEINTE DIAS (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, durante cuyo período podrán presentarse reclamaciones por los interesados, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, Avda. del Brillante nº 57, en Córdoba y durante las horas hábiles, se encuentra a disposición de quién solicite su examen, el Canon de Regulación y la Tarifa de Utilización del Agua, redactada de conformidad con las normas vigentes.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1.960, B.O.E. nº 30 de 5 de Febrero de 1.960.

Sevilla, 2 de agosto de 2002.— La Secretaria General, Mª Consolación Vera Sánchez.

Ministerio de Medio Ambiente**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**

Secretaría General

SEVILLA

Núm. 7.226

A N U N C I O**INFORMACION PUBLICA****CANON DE REGULACION DE LOS EMBALSES BEMBÉZAR Y DEL RETORTILLO Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL BEMBEZAR - AÑO 2.002**

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1.986 de 11 de Abril de 1.986 (B.O.E. nº 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a Información Pública el Canon de Regulación de los Embalses Bembézar y del Retortillo y Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar para el año 2.002.

CANON DE REGULACION DE LOS EMBALSES BEMBEZAR-RETORTILLO.-

- Zona Regable del Bembézar: 46,590000 Euros/ha

- Los Abastecimientos de Palma del Río, Hornachuelos y poblados, Consorcio Plan Ecija, Peñaflo y Poblados: 0,023802 Euros/m³

- Regadíos Particulares: 40,360000 Euros/ha.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL BEMBÉZAR.-

- Zona Regable del Bembézar: 4,930000 Euros/ha.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de VEINTE DIAS (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Córdoba y Sevilla, durante cuyo período podrán presentarse reclamaciones por los interesados, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, Avda. del Brillante nº 57, en Córdoba, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentra a disposición de quién solicite su examen, el Canon de Regulación y la Tarifa de Utilización del Agua, redactada de conformidad con las normas vigentes.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1.960, B.O.E. nº 30 de 5 de Febrero de 1.960.

Sevilla, 2 de agosto de 2002.— La Secretaria General, Mª Consolación Vera Sánchez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO**

Dirección Provincial

CÓRDOBA

Núm. 6.350

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones y propuesta de extinción de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebida-

mente percibidas y la extinción de las mismas, contra la interesada que a continuación se cita y los motivos que así mismo se relaciona. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones y propuesta de extinción de la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

Interesada: Salmerón Cansinos, Antonia.

D.N.I.: 30.807.481.

Expediente: 0200000893.

Importe: 275,99 euros.

Período: 20 de febrero de 2002 al 27 de marzo de 2002.

Motivo: Colocación por cuenta ajena.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que dispone de un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0182 2370 48 0202295477 del Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del INEM las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 15 días de acuerdo con lo dispuesto en número 4 del artículo 37, del Reglamento General sobre el Procedimiento para la imposición de Sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (Real Decreto 928/98, de 14 de mayo ("Boletín Oficial del Estado", número 132, de 3 de junio).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente reseñado, estará de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Dirección Provincial del INEM.

Córdoba, a 10 de julio de 2002.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrera Cabello.— S/O.M. 21 de mayo del 1996, Antonio Bracero Montoro.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 6.351

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra el interesado que a continuación se cita y los motivos que así mismo se relaciona. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Comunicación sobre percepción indebida

D.N.I.: 30.000.285.

Apellidos y nombre: Ureña Delgado, Manuel.

Cuantía: 522,61 euros.

Período Indebi.: 23 de noviembre de 2001 a 30 de diciembre de 2001.

Motivo: Colocación por cuenta ajena.

Causa Dev.: Ausente.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0182 2370 48 0202295477 del Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del INEM las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 a) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente reseñado, estará de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del INEM.

Córdoba, a 9 de julio de 2002.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrera Cabello.— S/O.M. 21 de mayo del 1996, Antonio Bracero Montoro.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO**

Dirección Provincial

CÓRDOBA

Núm. 7.087

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

Interesados.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Período.— Motivo.

Mayoral Orihuela, Jesús; 30.959.987; 0200001193; 22,72 euros; 25 de septiembre de 2001 al 24 de octubre de 2001; No renovación de demanda trimestral-1.

Palacios Reina, Antonio; 30.486.567; 0200001041; 195,07 euros; 5 de octubre de 2001 al 22 de octubre de 2001; No renovación de demanda trimestral-1.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0182 2370 48 0202295477 del Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del INEM las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 a) del Real Decreto 625/1985, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente reseñado, estará de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del INEM.

Córdoba, a 29 de julio de 2002.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrera Cabello.— S/O.M. 21 de mayo del 1996, Antonio Bracero Montoro.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO**

Dirección Provincial

CÓRDOBA

Núm. 7.088

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones y propuesta de extinción de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas y la extinción de las mismas, contra la interesada que a continuación se cita y los motivos que así mismo se relaciona. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones y propuesta de extinción de la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

Interesada: Fernández Sánchez, M. Ángeles.

D.N.I.: 30.545.968.

Expediente: 0200001176.

Importe: 475,36 euros.

Período: 18 de marzo de 2002 al 30 de abril de 2002.

Motivo: Colocación por cuenta ajena.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que dispone de un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0182 2370 48 0202295477 del Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del INEM las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 15 días de acuerdo con lo dispuesto en número 4 del artículo 37, del Reglamento General sobre el Procedimiento para la imposición de Sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (Real Decreto 928/98, de 14 de mayo ("Boletín Oficial del Estado", número 132, de 3 de junio).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente reseñado, estará de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Dirección Provincial del INEM.

Córdoba, a 29 de julio de 2002.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrera Cabello.— S/O.M. 21 de mayo del 1996, Antonio Bracero Montoro.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA
 Núm. 7.006

Convenio Colectivo número 1.299
Código de Convenio: 14-0212-2

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 19 de junio de 2002, entre la representación legal de la empresa "Abenzoar, S.C.A. - Abrecaminos Utecor" y sus trabajadores, que tendrá una vigencia de dos años, desde el día 1 de octubre de 2002 al 30 de septiembre de 2004, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios, esta Delegación, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico,

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 25 de julio de 2002.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

ACTA CONSTITUCIÓN MESA NEGOCIADORA DE CONVENIO DE AYUDA A DOMICILIO ENTRE TRABAJADORES, COMITÉ DE EMPRESA POR CCOO Y EMPRESA, ABENZOAR SCA- ABRECAMINOS UTECOR.

En Córdoba siendo las 14'00 h. del día 14 de diciembre de 2001, reunidos en Claudio Marcelo, 15 de ésta, se constituye la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo arriba indicado, siendo sus miembros los que a continuación se relacionan:

POR ABENZOAR SCA- ABRECAMINOS UTECOR: Nieves Fernández Tagarro y Jose Antonio Cordón Castillero.

POR EL COMITÉ DE EMPRESA DE CCOO: Inés Fontiveros Mata, Carmen Jiménez Roldán, Josefa Contreras Soto, Ana García Fernández y Mercedes Villén Mudarra.

Como ASESORA: Isabel Medina Morales de la Federación Andaluza de Actividades Diversas de CCOO.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad y representación suficiente para dicho acto.

SE ACUERDA

Primero.— Iniciar la negociación Colectiva del Convenio del Sector, entre trabajadores y empresa, estableciendo para ello unas reuniones periódicas, al menos una semanal, hasta la conclusión del mismo.

El día y hora de reunión se fijará en la inmediata anterior, en el caso de no establecerse un calendario determinado.

Segundo.— Remitir a la autoridad laboral la presente acta junto con la de conclusión de la negociación, el texto del Convenio que se pacte y aquellos otros documentos que se requieran para su publicación oficial.

Y sin más puntos que tratar se firma la presente en prueba de conformidad, siendo las 15'30 de la fecha y día del encabezamiento.

En Córdoba siendo las 13'30 del día 3 de junio del 2002, reunidos en C/ Claudio Marcelo, 15 de ésta se reúnen los que a continuación se relacionan:

POR LA EMPRESA ABENZOAR SCA- ABRECAMINOS UTECOR: Nieves Fernández Tagarro y Jose Antonio Cordón Castillero.

POR EL COMITÉ DE EMPRESA DE CCOO: Inés Fontiveros Mata, Carmen Jiménez Roldán, Josefa Contreras Soto, Ana García Fernández y Mercedes Villén Mudarra.

Como ASESORA: Isabel Medina Morales de la Federación Andaluza de Actividades Diversas de CCOO.

Todos ellos y ellas miembros de la Mesa negociadora del Convenio de Empresa de UTECOR, para tratar el siguiente orden del día:

PUNTO ÚNICO.- Lectura y aprobación, si procede, del texto del Convenio para los años 2002, 2003 y 2004.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y representación suficiente para dicho acto.

Leído el texto del mismo es aprobado por unanimidad de los presentes, firmando los mismos en prueba de conformidad.

Igualmente se acuerda dar traslado del mismo a la Delegación de Trabajo de la Junta de Andalucía para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Sin más puntos que tratar se levanta la sesión firmando, los relacionados anteriormente, la presente acta en prueba de conformidad, siendo las 15'45 h. en el lugar y fecha mencionado en el encabezamiento.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE CORDOBA (ABENZOAR S.C.A- ABRECAMINOS, UTE) Y LOS/AS TRABAJADORES/AS DE DICHO SERVICIO

PARTES SIGNATARIAS

El presente Convenio Colectivo es firmado de una parte por la Unión Temporal de Empresas en Córdoba (UTECOR), adjudicataria del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) del Ayuntamiento de Córdoba, y, de otra, las representantes legales de las/os trabajadoras/es que componen el Comité de Empresa y que fueron presentadas por el Sindicato de Actividades Diversas de C.C.O.O. que representan la voluntad mayoritaria del personal del SAD para concertar este Convenio.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para concertar el presente Convenio Colectivo.

CAPÍTULO I

Artículo 1º.-Ámbito funcional

El presente convenio colectivo será de aplicación a los trabajadores y a la Empresa de Utecor que realiza el SAD bajo la dirección y contratación con el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Artículo 2º.-Ámbito personal

Quedan comprendidas en el ámbito del presente Convenio el personal que preste o presta sus servicios en la Empresa UTECOR así como la misma Empresa.

Artículo 3º.-Concurrencia de Convenio.

La concurrencia de Convenios de distinto ámbito se resolverá con la aplicación del que sea más favorable al trabajador/ ora. Siendo de aplicación el Convenio General del Sector como contenido mínimo.

Artículo 4º.-Ámbito temporal

El presente convenio colectivo entrara en vigor a partir del 1 de Octubre del 2002 y tendrá una vigencia de hasta el 30 de Setiembre del 2004.

Artículo 5°.-Denuncia y prórroga

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente convenio con una antelación mínima de tres meses antes del vencimiento del mismo.

Para que la denuncia tenga efecto tendrá que hacerse mediante comunicación escrita a la otra parte, comunicación que tendrá que registrarse en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Al término de la vigencia del presente convenio, este se prorrogará tácitamente de año en año, salvo que el convenio fuera denunciado por algunas de las partes legitimadas para denunciar.

En caso de prórroga se incrementará en el mes de Enero el IPC más un punto en todos los conceptos.

CAPÍTULO II**Artículo 6°.-Organización y tiempo de trabajo**

La organización de trabajo es facultad y responsabilidad de la Dirección de la empresa, con sujeción a este Convenio Colectivo y a la legislación vigente que estas asignan a la representación unitaria o sindical del personal.

La representación del personal tendrá, en todo caso, en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, las funciones que le asignan el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

Con independencia de lo dispuesto anteriormente, en el párrafo anterior, cuando se establezcan o modifiquen condiciones de trabajo que afecten a un colectivo o persona, deberá ser informada la representación legal del personal.

Con el objeto de mantener la Estabilidad en el Empleo, fomentando la contratación indefinida y dotando de mayor estabilidad a los contratos vigentes se acuerda que la Empresa, por el presente Convenio deberán tener un 60% del personal con contratos indefinidos a jornada completa y el resto con contrato a tiempo parcial, siempre que por necesidades del servicio sea ampliada la plantilla.

6.1.- Características del SAD: Es un servicio comunitario de carácter social que, mediante personal preparado y supervisado, ayuda a nivel preventivo, educativo y asistencial a familias, o personas con dificultades para mantener o restablecer su bienestar físico, social, afectivo, e intentar que puedan continuar viviendo en su hogar y/o entorno mientras sea posible y conveniente.

A cada auxiliar se le informará adecuadamente al inicio del servicio de las características de éste y de las prestaciones a realizar en el mismo.

Cuando surja un problema grave entre Auxiliar y Beneficiario, el/ la trabajador/ora podrá solicitar la intervención del Comité de Empresa y de su Empresa para la solución del problema suscitado.

6.2.- Condiciones de Trabajo.- Los trabajadores que tengan trato directo con los usuarios de los servicios sociales recibirán la información adecuada sobre las características de los servicios a prestar.

Con objeto de salvaguardar el derecho a la salud de los trabajadores que prestan su servicio a usuarios que padezcan enfermedades mentales, infecto-contagiosas, así como, de cualquier otro tipo que supongan un grave riesgo para la salud, la empresa, informará al personal de las medidas preventivas que habrá de observar para la evitación de cualquier riesgo de contagio. De la información globalizada de estos casos se dará la oportuna información a los Delegados de Prevención de Riesgos laborales y a la representación legal de los trabajadores/as. El personal asignado a estos servicios tendrá revisiones médicas con una periodicidad adecuada al riesgo existente.

Cuando los servicios se presten a enfermos con ciertas particularidades, encamados, etc. Las empresas formarán a los/as trabajadores/as en lo relacionado a la atención y los cuidados específicos precisos. Si existieren condiciones de peso o especial padecimiento del usuario, se exigirá que la movilidad la realicen entre dos auxiliares.

Artículo 7°.-Clasificación Profesional

Se establecen los grupos profesionales según el nivel de titulación, conocimiento o experiencia exigidas para su ingreso. En virtud de la tarea a realizar y de la idoneidad de la persona, cuando no se crea necesario la exigencia de titulación, el contrato determinará el grupo en el cual se tiene que integrar la persona contratada de acuerdo con los conocimientos y la experiencias necesarias con relación a las funciones a ejercer:

Grupo A: Responsable o Director de Coordinación. Licenciado.

Grupo B: Diplomado. Ayudante de Coordinación.

Grupo C: Administrativo.

Grupo D: Personal Auxiliar (Auxiliar de Ayuda a Domicilio).

Las categorías profesionales son las que se detallan en la tabla salarial de este Convenio en el anexo I.

CAPÍTULO III**Artículo 8°.- Jornada de trabajo**

La jornada Laboral de trabajo será de 37 horas semanales fijas para el 2002 prestadas entre las ocho de la mañana y las cuatro de la tarde distribuidas de lunes a viernes, y de 35 horas semanales fijas para el 2003 prestadas entre las ocho de la mañana y las tres de la tarde distribuidas de lunes a viernes. La jornada a tiempo parcial será de 20 horas a la semana y se realizará de forma continuada en turno de mañana. Habrá que mantener hasta que el Ayuntamiento no diga lo contrario los servicios que actualmente se prestan en horas distintas a las señaladas anteriormente, siempre que sean casos específicos y los turnos de mañana o tarde sean de forma continuada.

Dentro de la jornada de trabajo se dispondrá de un descanso de 15 minutos, que tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo. Tendrán la consideración de trabajo efectivo tanto las horas que se dediquen a la asistencia en el domicilio del usuario como las empleadas en desplazamientos entre servicio y las que se dediquen a reuniones de coordinación y control.

Para el año 2002 los días 24 y 31 de diciembre la jornada diaria será del 50% de la jornada habitual.

Para el año 2003 el jueves y viernes de feria de mayo la jornada diaria será del 50% de la jornada habitual.

Desplazamientos:

Cuando un trabajador tenga que desplazarse por necesidades del servicio si el desplazamiento se efectuase utilizando un vehículo particular por cuenta del trabajador percibirá un importe de 30 Ptas. por Kilómetro en el año 2002 y de 32 Ptas. por Kilómetro en el 2003.

La empresa organizará la asignación de los lugares de trabajo al personal que tengan de efectuar su jornada en más de un domicilio, teniendo en cuenta la mayor cercanía de éstos, con la finalidad de que el tiempo invertido en los desplazamientos sea el menor posible, así como, se tendrá también en cuenta la cercanía del domicilio del trabajador/a siempre que la organización del trabajo lo permita.

Artículo 9°.-Complemento por Incapacidad Temporal

La Empresa complementará hasta el 100% del Salario Base Convenio más antigüedad, más Pagas Extraordinarias, a los trabajadores/as en situación de I.T., cuando concurren algunas de las circunstancias siguientes:

- Por accidente laboral desde el primer día de la baja.
- En los supuestos de I.T. por prescripción de un especialista.
- Por hospitalización desde el primer día.
- Por intervención quirúrgica desde el primer día.
- Por I.T. común a partir del decimosexto día de la baja, con un máximo de tres meses, siempre con dictamen facultativo o del médico especialista.
- Por maternidad durante, el periodo legal de la misma.

g) Asimismo, se completará hasta el 100% de sus salarios a los trabajadores/as cuyo absentismo laboral no supere los 20 días al año.

Artículo 10°.-Vacaciones

El periodo de vacaciones será retribuido, la duración será de 30 días naturales. En aquellos casos que no se haya completado el año de trabajo efectivo, tendrán derecho a la parte proporcional. Las vacaciones se disfrutaran preferentemente durante los meses de julio, agosto y septiembre.

El periodo de disfrute se fijara en un periodo de 30 días o en dos periodos de 15 días (en este caso un periodo de 15 días puede coincidir con la Navidad) será de mutuo acuerdo entre el personal y la Empresa.

Una vez iniciado su disfrute, si se produce una IT, dicho periodo se interrumpe y será conmutable por nuevos periodos.

Habrà que respetar siempre los siguientes criterios:

a) El régimen de turnos de vacaciones se hará por rigurosa rotación anual del personal entre los distintos meses, respetando la rotación a partir de los periodos vacacionales que se produjeron en el año 2001. A tal efecto se constituirán los correspondientes turnos de vacaciones. Estos turnos se harán de acuerdo con el calendario laboral. La fecha de inicio de las vacaciones no coincidirá con sábado domingo, día festivo, o su víspera.

b) El calendario vacacional se elaborara en el primer trimestre del año y, en todo caso, con un mínimo de antelación de dos meses del comienzo del mismo.

Artículo 11°.-Jubilación Parcial

El personal podrá acogerse a la Jubilación parcial según la legislación vigente, hasta el cumplimiento de los sesenta y cinco años, simultánea con un contrato de trabajo a tiempo parcial y vinculada a un contrato de relevo concertado con un trabajador en situación de desempleo.

CAPÍTULO IV

Artículo 12.-Permisos y licencias

El personal, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Quince días naturales en caso de matrimonio, pudiendo solicitar licencia no retribuida a partir de los quince días y por un máximo de treinta días naturales. Estos días se podrán disfrutar inmediatamente antes o después de celebrado el mismo.

- Dos días naturales en caso de adopción o nacimiento de hijo/a.

a) Dos días en caso de accidente de enfermedad grave u hospitalización del conviviente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. En él supuesto que el personal necesite hacer un desplazamiento a tal efecto superior a doscientos Km, o por causa realmente justificada, el plazo se vera ampliado a cinco días. Podrán ampliarse estos días descontando días de vacaciones previa solicitud del personal.

b) Dos días por traslado del domicilio habitual.

c) Dos días por robo o incendio de su domicilio.

d) El tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

e) El tiempo necesario para acudir a la consulta de médicos especialistas y un máximo de 16 horas anuales o 4 medias jornadas para asistir a la consulta del medico de cabecera con posterior justificación de dichas asistencias.

f) Exámenes en centros de enseñanza oficial, el tiempo necesario para ello.

g) Los días de asuntos propios que serán dos, previa solicitud de los trabajadores con 24 horas de antelación (salvo en casos excepcionales).

Las parejas de hecho tendrán los mismos derechos respecto de los permisos y licencias aquí regulados.

Artículo 13.-Excedencias

Todo el personal con una antigüedad igual o superior a un año tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria por un tiempo mínimo de un mes y máximo de cinco años.

La excedencia se entenderá concedida sin derecho a retribución alguna y dicho periodo no computará a efectos de antigüedad. Dicha excedencia se solicitará siempre por escrito al menos con un mes de anticipación, salvo en casos demostrables de urgente necesidad, debiendo recibir en cualquier caso contestación por escrito por parte de la empresa en el plazo de cinco días.

Antes de finalizar la misma y con una antelación de 15 días de su finalización, deberá solicitar por escrito su ingreso.

En el supuesto que un trabajador fijo solicitase excedencia para formalizar un contrato temporal de trabajo con la administración. La empresa le garantizará el ingreso en la misma una vez finalizado el contrato antedicho, siempre que no exceda de doce meses, dichas excedencias se podrán solicitar de año en año con un tope máximo de cuatro años. Debiendo preavisar tanto para su solicitud, prorrogas, como para su ingreso, con al menos 20 días de antelación.

Artículo 14.-Excedencia Forzosa

La excedencia forzosa dará derecho a la conservación de su puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad en los siguientes supuestos:

- Designación o elección de un cargo público.

- El personal que sea elegido para un cargo sindical de ámbito local o superior podrá, asimismo, solicitar una excedencia especial por todo el tiempo que dure su nombramiento, con reincorporación automática a su puesto de trabajo una vez finalice la misma.

Artículo 15.-Excedencia Especial por Maternidad y Cuidado de Familia

a) En la excedencia especial por maternidad, al finalizar la baja maternal la trabajadora tendrá derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a 3 años para atender el cuidado de

cada hijo, tanto lo sea por naturaleza, por adopción o acogimiento (ya sea permanente como preadoptivo). El nacimiento o adopción de nuevos hijos generará el derecho a futuras y sucesivas excedencias que, en todo caso, darán fin a la anterior. Según lo establecido en este artículo, el tiempo en que el personal permanezca en situación de excedencia será computable, a efectos de antigüedad y el personal tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación continua, a cuya participación será convocado por el empresario. Esta opción sólo puede ser ejercitada por uno de los padres, en caso de que los dos trabajen.

b) Excedencia por cuidados de familia.- También tendrá derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a un año el personal para atender el cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. Dicho periodo de excedencia será computable a efectos de antigüedad y el personal tendrá derecho a curso de formación, a cuya participación deberá de ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Artículo 16.-Reducción de jornada por Motivos Familiares

Las/os trabajadoras/es que por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. Se podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en una hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

Quien por motivos de guarda legal o tutoría tenga a su cuidado directo algún menor de siete años o un minusválido, psíquico, físico o sensorial o persona mayor en situación de dependencia que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo, con la disminución proporcional de salario base, entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada previsto en este artículo corresponderá al personal dentro de su jornada ordinaria.

CAPÍTULO V

Artículo 17.- Estructura Retributiva

a) Salario Base. Es la parte de la retribución del personal fijada por unidad de tiempo y en función de su grupo y categoría profesional, con independencia de la remuneración que corresponda por puesto de trabajo específico o cualquier otra circunstancia.

b) Plus de Antigüedad. Se establece el mismo en la cuantía especificada en el anexo I por cada dos años de servicio prestados en la empresa.

c) Gratificaciones extraordinarias. Se abonarán dos pagas extraordinarias, equivalentes a una mensualidad de salario base, más antigüedad, la primera y con abono el día 30 de junio. La segunda se abonará el día 15 de diciembre. En ningún caso dichas gratificaciones se pagarán prorrateadas mensualmente.

d) Plus de transporte. Se establece un plus no salarial, no cotizable a la Seguridad Social, en la cuantía señalada en el anexo I.

e) Plus de Asistencia. La empresa abonará un plus de asistencia por día trabajado, consistente en la cuantía mensual reflejada en el anexo I. Por cada día de ausencia, excepto en vacaciones, permisos retribuidos y crédito horario sindical, será descontado la parte proporcional del mismo con relación a los días que se han trabajado en ese mes. Para los casos de los contratos de jornada inferior a la completa se percibirá la parte proporcional correspondiente en este plus.

Artículo 18.- Retribuciones

El personal afectado por este Convenio percibirá las retribuciones de la tabla salarial adjunta y para cada una de las categorías correspondientes. Se establecen los días de cobro del 1 al 5 de cada mes, excepto para las pagas extraordinarias que tendrán su día de cobro establecido en este Convenio.

Artículo 19°.- Incremento de Retribuciones

Se incrementarán las retribuciones en todos los conceptos para el año 2003 en el I.P.C. real del año anterior + 1 punto, con revisión al 31 de diciembre del 2003.

Artículo 20º.- Anticipos Salariales

La empresa estará obligada, a petición del personal, a conceder un anticipo mensual del 100% del salario devengado en el momento de la petición.

Artículo 21º.-

Es ineludible que se presenten los recibos de salarios, justificativos, como también es obligatorio la firma y recogida de los mismos por el personal. Se deberán crear los mecanismos suficientes para que dichos recibos sean firmados mensualmente. Para hacer efectivos estos abonos se usará cualquier sistema legalmente autorizado, a juicio y arbitrio de la empresa.

CAPÍTULO VI

Artículo 22º.- Subrogación de las/os trabajadoras/es

Al ser la contrata del servicio de ayuda a domicilio una actividad ofertada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba y que tiene un carácter de sucesivas contrataciones del servicio con empresas dedicadas a dicha actividad, los trabajadores que suscriben este Convenio requieren la cláusula de subrogación del personal por parte de la empresa entrante a los efectos de mantener los derechos de antigüedad y estabilidad en el empleo. Las empresas que pudieran realizar dicha actividad en el futuro respetarán los derechos adquiridos de las/os trabajadoras/es en su integridad, incluido este de la subrogación de personal.

Se acuerda la siguiente regulación:

22.1.- Al término de la concesión de una contrata, el personal adscrito a la empresa saliente, en dicha contrata, pasará a estar adscrito a la nueva empresa titular de la contrata, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones que tuviera reconocidos en su anterior empresa, debiendo entregar al personal documento en el que se refleje el reconocimiento de los derechos de su anterior empresa, con mención expresa, al menos, a la antigüedad y categoría, dentro de los treinta días siguientes a la subrogación, siempre que se de alguno de los siguientes supuestos:

1.- Personal en activo que venga prestando sus servicios para la empresa saliente con una antigüedad mínima de tres meses, sea cual fuere la modalidad de su contrato.

2.- Personal que, en el momento del cambio de titularidad de la contrata se encuentren en suspensión del contrato con derecho de reincorporación y que reúna, con anterioridad a la suspensión de su contrato de trabajo, la antigüedad mínima establecida en el apartado 1.

3.- Personal que con contrato de trabajo de sustitución, suplan a alguno del personal mencionado en los apartados 1 y 2.

4.- Personal de nuevo ingreso que, por exigencias de la empresa se hayan incorporado como consecuencia de la ampliación de contratación dentro de los noventa últimos días.

La empresa cesante deberá comunicar al personal afectado la pérdida de la adjudicación de los servicios, así como el nombre de la nueva empresa adjudicataria, tan pronto como tenga conocimiento de ello.

22.2.- Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehacientemente y documentalmente por la empresa saliente a la empresa entrante en el plazo de tres días hábiles, a partir del momento de la subrogación.

22.3.- Con el carácter de condición más beneficiosa, y para dar una mayor seguridad en el mantenimiento del puesto de trabajo, se establecen las siguientes normas de adscripción del personal en los ceses de contrata del SAD:

A. Si al finalizar una contrata del SAD de un Centro u Organismo, dicho Centro u Organismo optara por tomar a su cargo directo la ejecución de dicho Servicio de Ayuda a Domicilio, pueden darse dos supuestos:

1. Que el Centro u Organismo efectúe el SAD con trabajadores que pertenecieron a su plantilla con anterioridad al comienzo de la contrata que termina. En este supuesto, el Centro u Organismo no estará obligado a asumir al personal de la empresa contratista que venía realizando el SAD.

2. Que el Centro u Organismo efectúe el SAD con trabajadores que no pertenecían a su plantilla en el momento de formalizarse la contrata que termina. En este supuesto el Centro u Organismo vendrá obligado a asumir al personal de la empresa contratista que venía prestando los referidos servicios.

B. Si al finalizar una contrata del SAD de un Centro u Organismo se produjera un cambio de empresa en el titular del SAD, el personal fijo o eventual que venía prestando sus servicios en el citado

Centro u Organismo, pasará a la empresa en base a las siguientes normas:

Primera: Quedarán adscritos a la empresa entrante los trabajadores/as de la empresa saliente que reúnan alguno de los requisitos siguientes:

a) Los/as que estuvieran prestando sus servicios en dicho Centro con una antigüedad mínima de tres meses sea cual fuere la modalidad de su contrato.

b) Los/as que estuvieran prestando sus servicios en dicho Centro u Organismo con una antigüedad menor de tres meses, si ello fuera debido a que la contrata de Servicio de Ayuda a Domicilio que finaliza se hubiera iniciado con menos de tres meses de antelación.

c) Los/as que, sin pertenecer a la empresa saliente, hubieran sido asignados por ella a este Centro de trabajo expresamente, aunque tal asignación se hubiera hecho con menos de tres meses. En este caso la empresa saliente, deberá acreditar ambos extremos para que se produzca la subrogación.

d) Los/as que se hayan incorporado a la contrata de un Servicio de Ayuda a Domicilio de un Centro u Organismo con una antelación inferior a los tres meses si ello es debido a una exigencia del cliente (Centro u Organismo)

e) Los/as que en el momento del cambio de titularidad se encuentren en situación de Baja por IT, en excedencia o situaciones análogas.

f) Los/as que, con contrato de interinidad, sustituyan a los expresados en el punto anterior y hasta tanto se produzca la incorporación del titular.

Segunda: Seguirán adscritos/as a la empresa saliente aquellos/as de sus trabajadores/as que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en el apartado B, punto primero.

C. La empresa entrante estará obligada a comunicar a la saliente mediante telegrama o carta notarial su condición de nueva adjudicataria del SAD, al menos con siete días de antelación al comienzo de la contrata.

De no cumplirse este requisito, la empresa entrante, de forma automática y sin más formalidades, se subrogará en todo el personal que viniera prestando sus servicios en este Centro u Organismo de Trabajo.

La empresa saliente, una vez recibida la comunicación de la entrante de ser la nueva adjudicataria de la contrata, tendrá un plazo de cinco días para aportar la documentación que se indica en el apartado E.

En cualquier caso, el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos, no eximirá a la empresa entrante de su obligación de subrogarse automáticamente en el personal, con todos los derechos y obligaciones legalmente establecidos, de acuerdo con las normas indicadas, y sin perjuicio de cuantas acciones legales puedan emprender contra la empresa saliente, por los incumplimientos que se hayan podido producir.

D. Los documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante son:

- Certificado del organismo competente de estar al corriente de las cuotas a la Seguridad Social.

- Fotocopia de las nóminas de los tres últimos meses de cada trabajador/a.

- Relación de personal en que se especifique nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada y horario de trabajo, modalidad de contratación y fecha de disfrute de las últimas vacaciones.

- Copia de documentos debidamente diligenciados por el/la trabajador/a afectado/a, en el que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación por partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna de cobro.

La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes que vincula: empresa o entidad cesante y nueva adjudicataria.

CAPÍTULO VII

Artículo 23º.- Definición de funciones

Responsable o Director de Coordinación: Sus funciones son la planificación, organización, dirección y control generales del servicio, comprensiva de la relación general con las entidades contratantes.

Coordinador: Es el trabajador/a con titulación y formación social, cuya labor consiste en desempeñar tareas de coordinación, gestión y organización del servicio, además del seguimiento del

trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, para conseguir una buena calidad del servicio y que es desempeñado por Diplomados en Trabajo Social.

Diplomados: Las funciones propias de su cualificación profesional.

Ayudante de Coordinación: Es aquel trabajador que actúa a las órdenes de la Dirección de la empresa y que con autonomía suficiente realiza con la máxima perfección trabajos burocráticos que requieren iniciativa técnica y administrativa o cualquier otro de similares características.

Auxiliar de Ayuda a Domicilio: Es una categoría polivalente, atiende las tareas de forma general. Presta servicios en el domicilio o fuera del mismo para cubrir las necesidades del usuario, con el fin de atenderle en su propio medio, fomentar la autonomía personal y evitar el desarraigo de su entorno.

a) Trabajos generales de atención al hogar:

1.- Limpieza de vivienda. Se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana, salvo casos específicos de necesidad que sean determinados por el técnico responsable.

2.- Apilación de las ropas sucias y traslado, en su caso, para su posterior recogida por el servicio de lavandería.

3.- Realización de compras domésticas a cuenta del usuario del servicio.

4.- Cocinado de alimentos o traslado a su domicilio.

5.- Lavado a máquina, repaso y cuidados necesarios de la ropa del usuario.

6.- Reparación menor de utensilios domésticos y de uso personal que se presente de manera imprevista cuando no sea necesaria la intervención de un especialista.

b) Trabajo de atención personal:

1.- Aseo personal: Cambio de ropa, lavado de cabello y todo aquello que requiera la higiene habitual.

2.- Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para encamados e incontinentes, a fin de evitar la formación de úlceras.

3.- Ayuda o apoyo a la movilidad en la casa, ayuda para la ingestión de los medicamentos prescritos. Levantar de la cama y acostar.

4.- Acompañamiento a visitas terapéuticas.

5.- Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria del usuario.

6.- Dar aviso al Coordinador/a correspondiente, de cualquier circunstancia o alteración en el estado del usuario que varíe, agrave o disminuya las necesidades personales o de la vivienda del usuario.

7.- Apoyo en aquellos casos en que sea necesario en las actividades propias de la vivienda del usuario en su entorno, como salidas a lugar de reunión, visitas a familiares o actividades de ocio.

Artículo 24º.- Formación Profesional

De conformidad con lo que previene el artículo 23 del ET y para facilitar su formación y promoción profesional, el personal afectado por el presente convenio, tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o cursos de perfeccionamiento profesional organizados por la propia empresa u otros organismos.

La empresa deberá homologar las certificaciones acreditativas de la formación continua, y proponer al Instituto Nacional de Calificaciones la homologación de las certificaciones. La empresa facilitará el uso de sus instalaciones para desarrollar las actividades anteriores, y la asistencia del personal será obligatoria cuando se imparta dentro de la jornada laboral.

CAPÍTULO VIII

Artículo 25º.- Salud laboral

A) Disposiciones Generales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), el personal tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El objeto básico de la empresa será preservar la salud en el trabajo del personal y prevenir accidentes laborales.

En el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la PRL mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias y a través de una acción permanente con el fin de mejorar los niveles de protección existentes. Igualmente, la empresa está obligada a garantizar una formación teórico-práctica suficiente en materia preventiva. Esta formación se impartirá preferentemente en horario de jornada laboral o en su defecto en otras horas con descuento en aquella, del tiempo invertido en la misma.

B) Participación del personal.

Los Delegados de Prevención constituyen la representación autónoma de los trabajadores en materia de salud y seguridad. Para el desarrollo de funciones que la LPRL les encomienda dispondrán de un crédito horario adicional de 15 horas mensuales. A este número de horas no se le podrá computar las que se utilicen en aquellas situaciones que la ley contempla y para las cuales se habilitará un crédito horario específico.

El nombramiento, las competencias y las facultades de los/as Delegados/as de Prevención serán las definidas en los artículos 35 y 36 de la LPRL.

La empresa deberá consultar a los trabajadores, y permitir su participación, en el marco de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y la salud en el trabajo, y en particular en la elaboración de los planes de prevención y en las evaluaciones de riesgos que deban realizarse, todo ello de conformidad con la LPRL.

Artículo 26.- Vigilancia de la Salud

1.- La empresa garantizará a las trabajadoras/es la vigilancia periódica de su estado salud con la realización de un reconocimiento médico anual, como mínimo, en función de los riesgos inherentes al trabajo que realicen y al ambiente laboral en que se desarrollen.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando la trabajadora preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes del personal, de los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud del personal o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores/as o para otras personas relacionadas con la empresa.

2.- Las revisiones se realizarán en horas de trabajo cuando coincida con su turno habitual.

3.- Se llevarán a cabo respetando el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Los resultados de la vigilancia de la salud serán comunicados al personal afectado, no pudiendo ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.

Artículo 27º.- Ropa de trabajo

Las empresas están obligadas a facilitar al personal, al menos, dos uniformes y un par de calzado al año, homologados según la legislación vigente, siendo optativo para el trabajador el modelo de uniforme: pijama o bata, así como los medios de protección personal de carácter preceptivo para el desarrollo de sus funciones. El personal estará obligado a usar, durante la realización de su trabajo, la ropa y los medios de protección facilitados por la empresa.

Artículo 28º.- Protección a la maternidad

Si tras la evaluación de riesgos por parte de la empresa y el comité de seguridad y salud, existiesen puestos de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora o del feto, durante el embarazo o la lactancia, el empresario deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la exposición de la trabajadora a dicho riesgo. Cuando la adaptación no fuese posible o, a pesar de ella, las condiciones del puesto de trabajo pudieran influir negativamente en su salud o en la del feto, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

En el supuesto de que el cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo contemplada en el artículo 45.1.d) del ET, durante el período necesario para la protección de su seguridad y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado. En este supuesto, la empresa complementará las prestaciones de la seguridad social hasta el importe íntegro de sus retribuciones desde el primer día. En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 26 de la LPRL.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnica de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de su jornada laboral.

Artículo 29º.- Protección a la Toxicomanía

En el caso de que algún trabajador/a incurriera en falta grave por esta causa, la empresa le facilitará los medios necesarios para su desintoxicación durante el tiempo que los facultativos determinen. Si a pesar de dichas facilidades el trabajador/a no llevara a buen fin su desintoxicación, se procederá a tomar las medidas legales derivadas de la comisión de la falta.

CAPÍTULO IX**Artículo 30º.- Derechos Sindicales**

30.1.- Los Comités de Empresa y Delegadas/os de Personal tendrán, entre otros los siguientes derechos y funciones, además de los reseñados en el artículo 64 del ET:

a) Ser informados previamente de todas las sanciones impuestas en su empresa por faltas graves y muy graves.

b) Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestros, los estudios periódicos o especiales de medioambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

c) De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y ocupación, y también el resto de los pactos, condiciones y usos del empresario en vigor, formulando, si es necesario, las acciones legales pertinentes.

d) De vigilancia y control de las condiciones de seguridad y salud en el ejercicio del trabajo en la empresa con las particularidades que prevé, en este sentido, el artículo 19 del ET.

e) La realización de traslados de personal.

f) La reestructuración de la plantilla.

g) La modificación en el sistema de la organización del trabajo.

30.2.- Derechos y Garantías de los representantes del personal: Además de las garantías que previenen los apartados a), b), c) y d) del artículo 68 del ET, los representantes del personal dispondrán de un crédito horario mensual, distribuido de la siguiente manera:

De 0 a 25 trabajadores: 20 horas.

De 26 a 50 trabajadores: 25 horas.

De 51 a 100 trabajadores: 30 horas.

De 101 a 250 trabajadores: 35 horas.

La utilización del crédito horario tendrá dedicación preferente con la única limitación de la obligación de comunicar, previamente su inicio y también la incorporación al trabajo en el momento de producirse.

El crédito de horas mensuales retribuidas para las/os representantes podrá acumularse en uno o varios Delegados/as, y deberá ser comunicado con la antelación suficiente.

Las Centrales Sindicales legalmente constituidas podrán organizar las correspondientes secciones sindicales con los derechos reconocidos en la LOLS.

Podrán elegir también, un Delegado Sindical, éste tendrá los mismos derechos y garantías que establece la LOLS y el ET para los Delegados del Comité de Empresa.

A requerimiento del Delegado de Personal la empresa descontará en la nómina mensual del personal el importe de la cuota sindical correspondiente y con la autorización previa del personal.

CAPÍTULO X**Artículo 31º.- Régimen Disciplinario**

El personal podrá ser sancionado por la empresa, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones siguientes:

a) FALTAS LEVES:

1.- Retraso y negligencia o descuido en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

2.- Hasta tres faltas de puntualidad de entre diez y veinte minutos de retraso, al inicio de la jornada laboral, dentro de un mes.

3.- Abandonar el puesto de trabajo o el servicio por breve tiempo durante la jornada, sin causa justificada.

4.- La falta de aseo y limpieza general.

5.- No comunicar a la empresa los cambios de domicilio, residencia o situación familiar que pueda afectar a las obligaciones tributarias de la Seguridad Social.

b) FALTAS GRAVES:

1.- El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, cuando del mismo pueda derivarse riesgos para la salud y la integridad física.

2.- El abuso de autoridad en el desempeño de las funciones.

3.- No comunicar la ausencia del trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

4.- Más de tres faltas de puntualidad superior a veinte minutos al inicio de la jornada laboral dentro de un mes natural.

5.- La falta de asistencia al trabajo dos o tres días, sin causa justificada dentro de un mes natural.

6.- La desobediencia grave a los superiores en materia de trabajo así como la falta de respeto debido, tanto a los mandos como a compañeros/as y usuarios.

7.- Aceptar sin autorización por escrito de la empresa, la custodia de las llaves del horario del usuario.

8.- La simulación de enfermedad o accidente y no entregar el parte de baja oficial dentro de la 48 horas siguientes a la emisión del mismo, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

9.- El empleo de tiempo, uniformes o materiales de la empresa en cuestiones ajenas o beneficio propio.

10.- El hacer desaparecer uniformes o materiales de la empresa, así como propiedades del usuario.

11.- No poner en conocimiento de la empresa lo antes posible la realización de un servicio al usuario.

12.- La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

c) FALTAS MUY GRAVES:

1.- La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de 3 días al mes o más de 6 días en un periodo de 3 meses.

2.- Poner a otra persona a realizar los servicios sin autorización de la empresa.

3.- La falsedad, deslealtad, fraude, abuso de confianza y el hurto o robo, tanto a compañeros/as de trabajo, usuarios o a la empresa, durante el desempeño de sus tareas o fuera de las mismas.

4.- Realizar trabajos por cuenta propia o ajena, estando en situación de incapacidad temporal, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar dicha incapacidad.

5.- La embriaguez o toxicomanía reiterada durante el cumplimiento del trabajo que repercuta gravemente en el mismo.

6.- Los malos tratos de palabra o de obra a compañeros/as, superiores, personal a su cargo y usuarios.

7.- La participación directa o indirecta en la comisión de un delito calificado como tal por las leyes penales, en la prestación normal del servicio.

8.- Abandonar el puesto de trabajo sin causa justificada.

9.- Riñas y pendencias con los compañeros/as de trabajo, mandos o usuarios a los que presten el servicio.

10.- Acoso sexual.

11.- La reincidencia en falta grave en el periodo de 6 meses, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción.

Artículo 32º.- Sanciones

Las sanciones, que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

POR FALTAS LEVES:

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

POR FALTAS GRAVES:

Suspensión de empleo y sueldo de tres días a un mes.

Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

POR FALTAS MUY GRAVES:

Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.

Despido.

Artículo 33º.- Tramitación y prescripción

Las sanciones se comunicarán motivadamente y por escrito al interesado para su conocimiento y efectos, dándose notificación al Comité de Empresa o Delegados/as de Personal en las graves y muy graves. Es absolutamente indispensable la tramitación de expediente contradictorio para la imposición de las sanciones, cualquiera que fuera su gravedad, cuando se trate de miembros del comité de Empresa, Delegados/as de Personal o Delegados/as Sindicales, tanto si se hayan en activo de sus cargos sindicales como si aún se hayan en período reglamentario de garantías.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte, y las muy graves a los sesenta, a partir de la fecha en la cual se tiene conocimiento, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 34º.- Infracciones de la empresa

Son infracciones laborales de la empresa las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones legales en materia de trabajo, al Convenio colectivo y demás normas de aplicación. Se sancionará las obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y de los derechos judiciales. Se tramitarán de acuerdo con la normativa vigente.

CAPÍTULO XI

Artículo 35º.- Comisión paritaria

Se crea una Comisión paritaria que estará compuesta por cuatro miembros, dos por la parte social y dos por la parte de la patronal, y los asesores que ambas partes determinen.

Los acuerdos de la Comisión paritaria se adoptarán por unan-

midad y tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

Artículo 36º.- Funciones y procedimientos de la Comisión paritaria

La Comisión paritaria será el órgano cuya misión consistirá en vigilar e interpretar el cumplimiento de cada uno de los pactos que integran el presente Convenio.

Agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas, en su caso, en el seno de la Comisión paritaria, se instarán los procedimientos previstos en el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Andalucía (S.E.R.C.L.A), de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo interprofesional para su constitución del 3 de abril de 1996 y Reglamento de Desarrollo.

Se someterán a las actuaciones del S.E.R.C.L.A. los conflictos colectivos de interpretación y aplicación del Convenio Colectivo o de otra índole que afecte a las trabajadoras y empresarios del sector.

ANEXO I

Retribuciones año 2002

Tabla salarial	Sueldo base	Antigüedad	Transporte	Asistencia
PERSONAL AUXILIAR				
Auxiliar Ayuda a Domicilio	95.034 pts. 571,17 euros	Bienios al 2'5% sobre salario base	7.200 pts. 43,27 euros	12.470 pts. 74,95 euros
Responsable o Director de Coordinación Coordinador	137.575 pts. 826,84 euros	Bienios al 2'5% sobre salario base	10.708 pts. 64,36 euros	14.923 pts. 89,69 euros
Diplomados				
Ayudante de Coordinación	113.916 pts. 684,65 euros	Bienios al 2'5% sobre salario base	7.200 pts. 43,27 euros	12.470 pts. 74,95 euros
Administrativo	130.620 pts. 785,04 euros	Bienios al 2'5% sobre salario base	7.200 pts. 43,27 euros	12.470 pts. 74,95 euros

Hay varias firmas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.330

Acuerdo de inicio de expediente de inscripción de nota marginal en el Registro de la Propiedad, sobre fincas sometidas a la obligación de restaurar superficies afectadas por incendios forestales.

Visto el parte efectuado por el técnico de guardia sobre el incendio acaecido durante el día 20 de agosto de 2001, en el paraje Olivar Huerta del Rey, del término municipal de Hornachuelos (Córdoba), de doña Carmen Soriano Jiménez, domiciliada en calle San Juan, número 6, 14700 Palma del Río (Córdoba).

Vistos: La Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BOJA 82, de 17 de julio de 1999); el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente (BOJA 62, de 27 de mayo de 2000); el Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal (BOJA 117, de 7 de octubre de 1997); el Decreto 470/94, de 20 de diciembre, de Prevención de Incendios Forestales (BOJA 26, de 16 de febrero de 1995); la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999); Ley 17/99, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOJA 152, de 31 de diciembre de 1999); y demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

En uso de las facultades de inicio que me confiere el artículo 10 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, en relación con el artículo 12 del Decreto 179/2000, de 23 de mayo y los artículos 11 y 12 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Acuerdo:

1.º— Incoar expediente a doña Antonia, doña Carmen y doña Manuela Soriano Jiménez, con domicilio en Pozoblanco (Córdoba), calle Doctor Fleming, número 2, por el que se le informa de la necesidad, en el caso que concurren las condiciones que determina la Ley, de la inscripción de nota marginal en el Registro de la Propiedad, estableciendo la obligación de restaurar las fincas afectadas por incendios forestales, como titular registral de la finca afectada por un incendio, con la identificación registral siguiente:

Registro de la Propiedad de Posadas.

Número de finca: 1.636.

Naturaleza: Rústica.

Tomo: 552. Folio: 109. Libro: 53. Alta: 2.

La incoación del presente expediente se realiza con motivo de la obligación de restaurar las superficies afectadas por incendios forestales, según establecen los artículos 51 y 52 de la Ley 5/1999, de 29 de junio.

2.º— Designar como instructor a don Rafael de la Cruz Gil, en virtud del artículo 4.f) del Decreto 90/93, de 13 de julio. La posible recusación del mismo se puede realizar conforme al artículo 29 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.º— Solicitar al Registro de la Propiedad de Posadas, la correspondiente anotación preventiva, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, en relación con el artículo 42.10 de la Ley Hipotecaria.

4.º— Informar que, de conformidad con los artículos 78 y siguientes de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, tienen derecho a formular alegaciones, presentar los documentos o informaciones que estime convenientes, a la audiencia en el procedimiento y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de prueba de que pretenda valerse, conforme al artículo 84 de la expresada Ley.

5.º— Informar que, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Ley 17/99, de 28 de diciembre, el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del presente procedimiento será de doce meses, contados a partir de la fecha del acuerdo de iniciación.

6.º— Informar que conforme al artículo 51.2 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, los propietarios de los terrenos forestales incendiados elaborarán un Plan de Restauración de la zona afectada por el incendio forestal, en el que se evalúe la situación de los terrenos incendiados tanto desde el punto de vista de la producción forestal, como de la conservación de la flora, la fauna, el suelo y los ecosistemas, y se propongan las actuaciones o medidas destinadas a la restauración o regeneración de los terrenos; todo ello correspondiente a la finca de la cual es titular, el cual tendrá que ser aprobado por la Administración Forestal. El incumplimiento facultará a la Administración para actuar conforme a lo establecido en el artículo 51.5 de la Ley 5/99, de 29 de junio.

7.º— Comuníquese al Instructor con traslado de las actuaciones. Lo que le comunico como expedientada.

Córdoba, 24 de abril de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

**Ministerio de Hacienda
SECRETARÍA DE ESTADO
Gerencia Territorial del Catastro
CÓRDOBA
Núm. 7.447**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se pone en conocimiento de todos los interesados que a partir del día 6 de Septiembre de 2002 y durante el plazo de quince días hábiles, se hallarán expuestas en las oficinas del Ayuntamiento de Posadas, Plaza Ayuntamiento, s/n las características catastrales de las fincas rústicas, resultado de la renovación del catastro rústico que se está efectuando en el municipio de Posadas. Durante este período y los quince días siguientes, los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Los trabajos de renovación catastral del citado municipio se engloban dentro del Programa Integrado de la Comunidad Autónoma de Andalucía incluido en la medida 2.7, Sociedad de la Información, cofinanciado con fondos europeos de desarrollo regional (FEDER).

En Córdoba, a 22 de agosto de 2.002.— El Gerente Territorial, P.S.R., Lucas Lucena Lucena.

**Ministerio de Hacienda
SECRETARÍA DE ESTADO
Gerencia Territorial del Catastro
CÓRDOBA
Núm. 7.448**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se pone en conocimiento de todos los interesados que a partir del día 6 de Septiembre de 2002 y durante el plazo de quince días hábiles, se hallarán expuestas en las oficinas del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, Área de Desarrollo Local, Crtra. de la Estación, s/n las características catastrales de las fincas rústicas, resultado de la renovación del catastro rústico que se está efectuando en el municipio de Almodóvar del Río. Durante este período y los quince días siguientes, los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Los trabajos de renovación catastral del citado municipio se engloban dentro del Programa Integrado de la Comunidad Autónoma de Andalucía incluido en la medida 2.7, Sociedad de la Información, cofinanciado con fondos europeos de desarrollo regional (FEDER).

En Córdoba, a 22 de agosto de 2.002.— El Gerente Territorial, P.S.R., Lucas Lucena Lucena.

AYUNTAMIENTOS

**ESPEJO
Núm. 7.115
A N U N C I O**

En sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 25 de julio de 2002, se aprobó al amparo de lo dispuesto en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, aplicable por Ley 1/1997, de 18 de junio, la suspensión del otorgamiento de licencias para las instalaciones de antenas, estaciones e instalaciones de recepción-transmisión de señales radioeléctricas, ya que se encuentra en trámite la aprobación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, a fin de introducir la reglamentación adecuada de las condiciones urbanísticas aplicables a la localización, instalación y funcionamiento de los elementos y equipos de telecomunicación, a fin de compatibilizar adecuadamente la necesaria funcionalidad de tales elementos con los niveles de calidad exigidos para la preservación del paisaje urbano y natural y de preven-

ción sobre los efectos de los campos electromagnéticos sobre las personas.

Contra el presente acuerdo podrán los interesados presentar Recurso Potestativo de Reposición ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Espejo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la de la publicación del presente edicto o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, ante los órganos jurisdiccionales pertinentes.

Espejo, a 2 de agosto de 2002.— El Alcalde, Santiago Jesús Castro Crego.

**NUEVA CARTEYA
Núm. 7.259**

Don Francisco Jiménez Pérez, Alcalde-Presidente (por sustitución) del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, mediante acuerdo adoptado en sesión del día 31 de enero de 2002, aprobó definitivamente con suspensiones y en sesión de 23 de julio de 2002, tomó conocimiento de la subsanación de deficiencias que determinaban la suspensión del expediente del Plan Parcial P.P.-I <LOS POSTIGOS> "Ampliación y Texto Refundido", previsto en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nueva Carteya, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, se procede a publicar el articulado de las Ordenanzas Reguladoras.

IV.- ORDENANZAS REGULADORAS

INDICE.

INTRODUCCIÓN.

CAPÍTULO 1º DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO 2º DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN.

CAPÍTULO 3º NORMAS GENERALES DE USO.

CAPÍTULO 4º NORMAS DE URBANIZACIÓN.

Sección 1ª Determinaciones previas.

Sección 2ª El espacio viario.

Sección 3ª Los espacios libres.

Sección 4ª Infraestructuras básicas.

CAPÍTULO 5º ORDENANZAS GENERALES DE EDIFICACION.

CAPÍTULO 6º ORDENANZAS PARTICULARES DE ZONA.

Sección 1ª Zona de Industria.

Sección 2ª Zona de Espacios Libres.

Sección 3ª Zona de Equipamiento Deportivo.

Sección 4ª Zona de Equipamiento Comercial.

Sección 5ª Zona de Equipamiento Socia.

CAPÍTULO 7º REGIMEN DE CONCESION DE LICENCIAS.

INTRODUCCIÓN.

En aplicación de los Arts. 13 de la Ley del Suelo (L.S.) y 43 del Reglamento de Planeamiento (R.P.), el presente Plan Parcial se redacta como la figura adecuada para desarrollar el suelo apto para urbanizar incluido en el sector PP-I «Los Postigos».

Las determinaciones incluidas en estas Ordenanzas pretenden conseguir una ordenación del suelo industrial que permita la implantación de pequeña y mediana industria, posibilitando también el asentamiento de industrias que demanden mayor superficie.

CAPÍTULO 1º

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Ambito territorial.

El presente Plan Parcial ordena, en desarrollo de las Normas Subsidiarias (NN SS) de Nueva Carteya, el Sector «Los Postigos», con una superficie de 5,34 Ha.

Art. 2. Vigencia del Plan.

Este plan tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones o revisiones que pudieran derivarse de su desarrollo.

Art. 3. Documentación e interpretación.

Los documentos que integran este Plan Parcial son:

I.- Memoria.

II.- Planos de Información.

III.- Planos de Ordenación.

IV.- Ordenanzas Reguladoras.

V.- Plan de Etapas.

V.- Estudio Económico-Financiero.

La interpretación de las determinaciones del Plan se efectuará atendiendo al contenido total de los documentos que lo integran.

En los supuestos de discrepancia entre éstos, el orden de prelación será el que sigue: Ordenanzas, Planos de Ordenación, Memoria y resto de la documentación. Si la discrepancia se produce entre los documentos gráficos, prevalecerá el de escala mayor.

Tanto las Ordenanzas Reguladoras como los Planos de Ordenación tendrán carácter vinculante.

CAPÍTULO 2º

DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN

Art. 4. Instrumentos complementarios de ordenación.

Estas Ordenanzas, definen las alineaciones y rasantes y ordenan los volúmenes, con el objeto de hacer innecesarias figuras de planeamiento complementario. Cuando se acometa la ejecución de la ordenación, se hará mediante Proyecto de Urbanización para infraestructuras, viales y espacios libres, y mediante Proyecto de Edificación para las construcciones.

Art. 5. Parcelación.

La parcelación viene definida por el Plan Parcial y grafiada en el plano correspondiente. La agregación y segregación de parcelas se regulan en las Ordenanzas particulares de zona.

Art. 6. Instrumentos de gestión.

El sistema de actuación será el de Compensación, siendo los propietarios del polígono los que aportan el suelo de cesión obligatoria, y ejecutan las obras de urbanización.

Art. 7. Instrumentos de ejecución.

Para el desarrollo y ejecución del Plan Parcial se considera un Polígono de Actuación Único, coincidente con el sector, cuya urbanización se desarrollará en una etapa, para lo cual se redactará un Proyecto de Urbanización, en el que debe incluirse, todas y cada una de las obras necesarias. Los costes serán a cargo de los propietarios afectados en proporción al valor de las fincas que les sean adjudicadas en la reparcelación.

Para la ejecución de las edificaciones serán necesarios Proyectos de Edificación que se refieran a parcelas completas.

Art. 8. Cesiones de suelo.

En el sistema de Compensación la Administración será titular del 10 por 100 del aprovechamiento medio del sector y participará en dichos costes en esa proporción y de los terrenos destinados a dotaciones e infraestructuras (según el artículo 186 del Reglamento de Gestión Urbanística).

Art. 9. Régimen jurídico del suelo.

No podrán concederse licencias de edificación con anterioridad a la aprobación del Plan parcial.

La reparcelación tendrá por objeto distribuir justamente beneficios y cargas de la ordenación urbanística según lo establecido en el Art. 164. 2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

CAPÍTULO 3º

NORMAS GENERALES DE USO

Art. 10. Relación de usos.

Se contemplan los siguientes usos:

- Industrial.
- Espacios libres.
- Deportivo.
- Comercial.
- Social.
- Viario.
- Aparcamiento y garaje.

Art. 11. Clases de usos.

1. Por su situación jurídica y modalidad de gestión, se dividen en:

a) Exclusivo: Es aquél cuya implantación y actividad ocupa la totalidad del suelo y/o edificación de la parcela.

b) Dominante: Es aquél cuya implantación es mayoritaria en el suelo y/o edificación.

c) Compatible: Es aquél que por sus características puede coexistir con el uso dominante, sin provocarle afección alguna que suponga cualquier alteración en su desarrollo funcional normal.

d) Prohibido: Es aquél que por su incompatibilidad con el dominante debe quedar excluido.

2. Según la propiedad y/o disfrute del suelo y la edificación:

a) Uso público: Es el que se desarrolla sobre un bien de titularidad pública o privada en el que se posibilita su utilización y disfrute a todos los miembros de la comunidad.

b) Uso privado: Es el limitado a un número determinado de personas por razón del dominio o propiedad sobre el suelo y/o la edificación.

Art. 12. Uso industrial.

Se entiende como uso industrial el ejercido en los establecimientos destinados a la obtención o elaboración de materias primas o semielaboradas para su inmediato uso o posterior transformación, así como para almacenamiento de aquellos productos o materias. Quedan incluidas, asimismo, las actividades relacionadas con el transporte y la industria auxiliar del automóvil.

Se establece como única la de 2ª categoría, Pequeña y Mediana Industria, definida en el Art. 66 de las NN SS de Nueva Carteya.

Se excluyen, expresamente, aquellas industrias que, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, deban emplazarse a una distancia superior a 2.000 m del núcleo de población, así como las Agropecuarias y la de Extracción.

Art. 13. Usos de Espacios Libres.

Comprende el uso público de los espacios destinados a jardines y áreas de relación al aire libre, que contribuyen a garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población, así como a mejorar las condiciones medioambientales. Se admiten, asimismo, aquellos compatibles con el uso dominante como quioscos, aseos públicos, casetas para útiles de jardinería, etc.

Los terrenos destinados a este uso deberán cumplir las condiciones técnicas especificadas en las Normas de Urbanización de las NNSS. Art. 130, Título III, Capítulo I, Sección 11ª que les sean aplicables.

Art. 14. Uso Deportivo

Incluye este uso los lugares o edificios, públicos o privados, acondicionados para la práctica de la cultura física y el deporte.

Se establece la 1ª categoría como única. Instalaciones Deportivas al Aire Libre, con las edificaciones complementarias de vestuarios, etc. Se cumplirá con lo dispuesto en el Título III, Capítulo I, Sección 10ª de las NN.SS.

Art. 15. Uso Comercial.

Es el uso que corresponde a locales de servicio al público destinados a la compra-venta al por menor o permuta de mercancías.

Se cumplirá con lo dispuesto en el Título III, Capítulo I, Sección 5ª de las NN.SS.

Art. 16. Uso social.

Comprende este uso los edificios y espacios destinados a relación, hospedaje, asistencia social, etc.

Se cumplirá con lo dispuesto en el Título III, Capítulo I, Sección 8ª de las NN.SS.

Art. 17. Uso Viario.

Es el uso destinados a la comunicación y transporte de personas y mercancías, así como los complementarios que faciliten su buen funcionamiento.

Se cumplirá con lo dispuesto en el Título III, Capítulo I, Sección 12ª de las NN.SS.

Art. 18. Usos de Aparcamiento y Garaje.

Es el uso de los espacios, tanto al aire libre como cubiertos, destinados a estacionamiento y/o protección de los vehículos. Estos espacios responden a las siguientes definiciones:

- Aparcamiento. Es el área destinada específicamente a estacionamiento de vehículos, al aire libre.

- Garaje. Es el espacio cubierto situado en el interior de las edificaciones, destinado al estacionamiento y guarda de vehículos.

Las condiciones que deberán cumplir los garajes y aparcamientos son:

- Las plazas de aparcamiento tendrán unas dimensiones mínimas de 2,20 m por 4,50 m, exceptuando las reservadas para minusválidos que serán de 3,30 por 4,50 m.

- Los garajes colectivos tendrán una superficie mínima útil de 20 m² por plaza, siendo las dimensiones mínimas de éstas de 2,20 m por 4,50 m.

- Los garajes tendrán una altura libre mínima de 2,20 m.

- Los accesos tendrán una anchura suficiente como para permitir la entrada y salida de vehículos sin maniobras.

- Si fuera necesario disponer de rampas de acceso, éstas tendrán una pendiente máxima del 16%.

- El sistema de ventilación se proyectará y se realizará con las características suficientes para impedir la acumulación de gases nocivos en proporción capaz de producir accidentes. La superficie de ventilación por medio de aperturas será como mínimo de un 5% de la del local cuando éstas se encuentren distribuidas en fachadas opuestas de forma que aseguren la corriente de aire en el

interior. Si todas las aberturas están en la misma fachada, la superficie de ventilación habrá de ser al menos de un 8% del local. Cuando la ventilación sea forzada deberá asegurarse una renovación mínima de aire de 15 m³/h por metro cuadrado de superficie.

- Queda expresamente prohibido el almacenamiento de carburante y materiales combustibles, cuidándose, en general el estricto cumplimiento de la Normativa vigente en materia de incendios.

CAPÍTULO 4º

NORMAS DE URBANIZACIÓN

Sección 1ª Determinaciones previas

Art. 19. Contenido del Proyecto de Urbanización.

El Proyecto de Urbanización se ajustará a las Ordenanzas Generales de Planeamiento y Urbanización de las NN SS, así como al Art. 15 de la L.S. y al Cap. VII del R.P.

Art. 20. Disposiciones sobre los servicios y usos en precario.

La localización del mobiliario, casetas de servicio y otros usos en precario, de escasa ocupación e incidencia sobre los espacios libres, es objeto obligado de especificación por el Proyecto de Urbanización, de los emplazamientos más adecuados para estos usos. También lo será la regulación dentro de los espacios libres y zonas verdes de los usos en precario.

Art. 21. Conservación de la urbanización.

El mantenimiento y conservación de las obras de urbanización corresponderá a los promotores del Polígono hasta su cesión definitiva al Ayuntamiento. Efectuada la recepción definitiva de tales obras, corresponderá al Ayuntamiento su conservación y mantenimiento.

Sección 2ª El espacio viario

Art. 22. Determinaciones referentes a las vías.

1. Condiciones de diseño.

- La anchura mínima de la calzada será de 10,00 m.

- La anchura de las bandas de aparcamientos será de 2.20 m cuando se dispongan en cordón y de 4.50 m cuando se dispongan en batería.

- El acerado tendrá una anchura mínima de 1,50 m en las calles donde se disponga.

2. Condiciones de circulación.

Las vías de un sentido serán las de viario interno del polígono, exceptuando la que se proyecta sobre la conducción de agua, que será de doble sentido.

3. Condiciones de trazado.

El viario no podrá desarrollarse en ningún punto con pendientes superiores al 12%.

Sección 3ª Los espacios libres

Art. 23. Ordenación.

Donde sea posible, se acomodarán a la configuración primitiva del terreno. En particular, las zonas de acusada pendiente del terreno deberán ordenarse mediante rebajes, abancalamientos y taludes, que permitan su utilización como áreas de estancia y paseo, debidamente integradas a través de los elementos de articulación.

Art. 24. Servidumbres.

Las servidumbres a las que diera lugar el trazado de infraestructuras en su interior, deberán ser contempladas en el Proyecto de Urbanización a efectos de su tratamiento y diseño adecuados.

Sección 4ª Infraestructuras básicas

Art. 25. Red de abastecimiento de agua.

La red de abastecimiento irá enterrada en su totalidad, debiendo garantizar una dotación mínima de 30 m³/día/Ha en la zona de industria y 20 m³/día/Ha en las áreas libres.

La presión mínima en el punto más desfavorable de la red será de 1,5 atm. La velocidad estará comprendida entre 0,5 y 1,5 m/s. El diámetro mínimo de la red será de 80 mm.

Se instalarán los hidrantes de incendios necesarios según la Normativa vigente.

Cumplirá con el Art. 125 de las NN.SS.

Art. 26. Red de alcantarillado.

Todas las conducciones serán enterradas, estando a más de 1,50 m de la red de agua potable. Para el cálculo del caudal se tendrá en cuenta el mismo que el considerado para la dotación de abastecimiento, con excepción de la prevista para riego y teniendo en cuenta el agua procedente de lluvias.

El sistema será unitario. Los diámetros mínimos a emplear serán de 30 cm en la red y de 20 cm en las acometidas. La velocidad

estará comprendida entre 0,6 y 3,5 m/s. La red discurrirá bajo la calzada o aparcamientos a una profundidad mínima de 2,50 m hasta la generatriz superior de los conductos. Si en algún punto no fuera posible respetar estas profundidades mínimas se reforzarán las canalizaciones.

Queda prohibido el uso de fosas sépticas.

Cumplirá con el Art. 126 de las NN.SS.

Art. 27. Red de energía eléctrica y alumbrado.

La red de energía eléctrica deberá garantizar el suministro mínimo indicado en la Memoria del Plan Parcial, aunque será el Proyecto de Urbanización el que determine la demanda máxima a tener en cuenta. Todas las líneas de distribución serán subterráneas. La iluminación media requerida para alumbrado público será como mínimo de 15 Lux.

La instalación de energía eléctrica cumplirá las normativas, instrucciones y reglamentos que estipule la empresa suministradora, siempre que sean compatibles con las disposiciones y ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento.

Será obligatorio disponer en canalización enterrada cualquier línea aérea existente en el Sector.

Cumplirá con los Art. 127 y 128 de las NN.SS.

Art. 28. Red de telefonía.

La red de telefonía irá enterrada. La instalación cumplirá las normativas, instrucciones y reglamentos que estipule la empresa suministradora, siempre que sean compatibles con las disposiciones y ordenanzas del Ayuntamiento.

Art. 29. Otras conducciones.

Cualquier otra conducción que se instale en el Sector irá enterrada y se ajustará a las disposiciones y ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO 5º

ORDENANZAS GENERALES DE EDIFICACIÓN

Art. 30. Condiciones de edificación.

La edificación se sujetará a las condiciones que se establecen en el presente Capítulo, además de las que, con carácter específico, se determinan en relación con cada zona. Estas últimas prevalecerán sobre las primeras.

Art. 31. Parcela y solar.

Se define parcela como toda porción de suelo delimitada con el fin de hacer posible la ejecución de la urbanización y la edificación, sirviendo de referencia para los distintos parámetros urbanísticos. En el presente Plan Parcial se delimitan todas y cada una de las parcelas que lo componen.

Solar es la parcela que, por reunir las condiciones de superficie y urbanización que establece la L.S. y estas Ordenanzas, es apta para ser edificada.

Art. 32. Edificabilidad.

Superficie de techo edificable es la suma de las superficies cubiertas y cerradas de todas las plantas que, de conformidad con estas Ordenanzas, tengan la consideración de baja o alta.

En las Ordenanzas Particulares de Zona se establece la edificabilidad correspondiente a cada una de ellas.

Art. 33. Ocupación de parcela.

Es la superficie resultante de la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de la totalidad del volumen de la edificación, en relación a la superficie de parcela.

Art. 34. Alineaciones y rasantes.

Se define como alineación a vial. la línea que señala el límite de las parcelas a lo largo de los viales.

Se entiende por retranqueo el retroceso de la edificación respecto a la alineación a vial o a las medianerías.

Todas las alineaciones quedan definidas en el plano III.-3 «Red Viaria: Alineaciones y Rasantes».

Se define como rasante, a efectos de medición de alturas, a la cota de la calle, medida sobre el acerado, a la que da fachada la edificación en cuestión.

Art. 35. Altura de la edificación y número de plantas.

Las Ordenanzas Particulares de Zona definen las alturas máximas y, en su caso, mínimas que podrán alcanzar las edificaciones. A cada altura le corresponderá un número máximo de plantas. Ambas determinaciones deberán respetarse conjuntamente.

La altura de una edificación se medirá desde la rasante de la calle, sobre el plano de fachada y en su punto medio, hasta la intersección con la cara superior del último forjado o con el plano de cubierta.

Sobre la altura máxima solamente se autoriza, salvo lo dispuesto en las Ordenanzas Particulares de Zona, la construcción de la cubierta, cuarto de máquinas, chimeneas y cajas de escaleras.

Art. 36. Medianería.

Es la pared lateral, límite entre dos edificaciones o parcelas contiguas hasta el punto común de elevación, pudiendo interrumpirse su continuidad por patios de luces y ventilación.

Todas las medianerías que queden vistas deberán recibir tratamiento de fachada.

Art. 37. Manzana.

Es la superficie de suelo delimitada por alineaciones de vial contiguas.

Art. 38. Cuerpos salientes.

Se definen como los cuerpos de la edificación habitables u ocupables, cerrados o abiertos, que sobresalen del plano de fachada.

Son cuerpos salientes abiertos los que tienen su perímetro volado totalmente abierto, como es el caso de los balcones.

Son cuerpos salientes cerrados los que tienen su perímetro volado cerrado, total o parcialmente, con elementos fijos. La superficie de estos elementos computará íntegramente a efectos de edificabilidad.

Art. 39. Instalaciones complementarias.

Todo tipo de instalación complementaria a la edificación (depósitos, aparatos de aire acondicionado, antenas, etc.) deberá quedar perfectamente integrada en ésta.

Art. 40. Seguridad e higiene.

Todas las edificaciones deberán reunir las condiciones que, en materia de seguridad e higiene, estipule la Normativa vigente.

Art. 41. Cerramiento de parcela.

Las vallas alineadas a vial se realizarán hasta 1 m. de altura con elementos sólidos y opacos y hasta una altura máxima de 2,10 m. de cerramiento ligero y transparente. Las vallas medianeras podrán realizarse con elementos opacos hasta una altura máxima de 2,10 m.

CAPÍTULO 6º

ORDENANZAS PARTICULARES DE ZONA

Sección 1ª Zona de Industria (IND)

Art. 42. Delimitación.

La Zona de Industria se divide en dos subzonas:

- IND1. Incluye la manzana A.
- IND2. Incluye las manzanas B, D, E, F, y G.

Art. 43. Usos.

Dominante: Industrial

Compatible:

- Aparcamiento y garaje.
- Vivienda en 1ª Categoría con las siguientes condiciones:
 - Parcela mínima de 1.500 m².
 - Se situará en planta alta.
 - El acceso se producirá independientemente, en caso de situarse en planta alta, del uso industrial y directo desde el exterior.
 - No podrá superar los 150 m² construidos.
 - Estará destinada al servicio directo y guarda de la actividad industrial.

Art. 44. Parcela mínima.

En Subzona IND1 y IND2: 500 m².

Art. 45. Fachada mínima.

En Subzona IND1 y IND2: 12 m.

Art. 46. Ocupación máxima de parcela.

En Subzona IND1 y IND2: la resultante de aplicar las normativa.

Art. 47. Edificabilidad.

En Subzona IND1 y IND2: 1,118 m² t/m² s.

Art. 48. Alineaciones.

En las calles 2, 3, 4, 5 y parcelas de la manzana G, recayentes al vial 1, la edificación tendrá un retranqueo fijo de 5 m. con respecto a los viales, salvo las excepciones reflejadas en plano número III.- 3 "Red viaria: Alineaciones y Rasantes".

En las calles 1, 2 y medianeras recayentes a zonas de equipamiento la edificación quedará retranqueada con respecto a la alineación de los viales en 3 m.

Art. 49. Altura y número de plantas.

En la Subzona IND1, la altura no será mayor a 7,00 metros.

En la Subzona IND2, la altura permitida será de 7,00 m, correspondiente a un número máximo de 2 plantas. La altura mínima libre en planta baja será de 4 metros.

Art. 50. Cubiertas.

Se resolverán a dos aguas, con la línea de cumbrera perpendicular al plano de fachada, pudiéndose adoptar otra solución que este en consonancia con el resto de las cubiertas.

Art. 51. Agregación y segregación de parcelas.

Se admitirá la agregación de parcelas. No se permitirá la segregación de parcelas por debajo de la parcela mínima.

Art. 52. Aparcamientos.

Se deberá reservar en el interior de cada parcela un mínimo de una plaza de aparcamiento por cada 150 m².

Art. 53. Vertidos industriales.

Las aguas residuales procedentes de procesos de elaboración industrial se decantarán y depurarán en primera instancia por la propia industria antes de verterla a la red general de alcantarillado. No obstante, se podrá autorizar, previo informe técnico favorable, que las instalaciones que viertan aguas residuales no contaminadas viertan directamente, mediante arqueta sifónica a dicha red.

Sección 2ª Zona de Espacios Libres (ZV)

Art. 54. Delimitación.

La Zona de Espacios Libres se encuentra definida en el plano correspondiente.

Art. 55. Usos.

Exclusivo: Espacios Libres.

Art. 56. Condiciones de Urbanización.

Estos espacios se dotarán de vegetación, iluminación y mobiliario urbano suficientes para su correcto disfrute.

Sección 3ª Zona de Equipamiento Deportivo (DEP)

Art. 57. Delimitación.

Ocupa parte del espacio de la manzanas C.

Art. 58. Usos.

Exclusivo: Deportivo.

Art. 59. Ocupación.

La ocupación máxima será del 20% sobre la superficie total de parcela.

Art. 60. Edificabilidad.

Será de 0,20 m² t/m² s.

Art. 61. Número de plantas.

En esta zona sólo se permitirá una planta.

Sección 4ª Zona de Equipamiento Comercial (COM)

Art. 62. Delimitación.

Ocupa parte del espacio de la manzana C:

Art. 63. Usos.

Dominante: Comercial.

Compatible: Aparcamiento y Garaje.

Art. 64. Ocupación.

La ocupación máxima de parcela será la resultante de aplicar la normativa.

Art. 65. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima de parcela será de 1,60 m² t/m² s.

Art. 66. Altura y número de plantas,

La altura máxima será de 7,50 m, con un máximo de 2 plantas.

Art. 67. Aparcamientos.

Se deberá reservar en el interior de la parcela un mínimo de una plaza de aparcamiento por cada 150 m² construidos.

Sección 5ª Zona de Equipamiento Social (SOC)

Art. 68. Delimitación

Se ubica esta zona en la manzana H.

Art. 69. Usos.

Dominante: Social.

Compatible: Aparcamiento y Garaje.

Art. 70. Ocupación.

La ocupación máxima de parcela será la resultante de aplicar la normativa.

Art. 71. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima de parcela será de 1,60 m² t/m² s.

Art. 72. Altura y número de plantas.

La altura máxima será de 7,00 m, con un máximo de dos plantas.

Art. 73. Aparcamientos.

Se deberá reservar en el interior de la parcela un mínimo de una plaza de aparcamiento por cada 150 m² construidos.

CAPÍTULO 7º

RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LICENCIAS

Art. 74. Actos sujetos a Licencia.

Conforme a lo establecido en el Artículo Unico de la LRSOU / 1997 (Arts. 242-244 del TRLS.92 y Arts. 1-6 del Reglamento de

Disciplina Urbanística, R.D.U.), estarán sujetos a previa licencia, sin perjuicio de las autorizaciones que fueran procedentes con arreglo a la legislación específica aplicable, los siguientes actos:

1. Las obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases, de nueva planta.
2. Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.
3. Las de modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases.
4. Las de modificación del aspecto exterior de cualquier tipo de edificio e instalación.
5. Las obras que modifiquen la distribución interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.
6. Las obras y usos con carácter provisional a que se refiere el apartado 2 del Art. 58 de la L.S.
7. Las obras de instalación de servicios públicos.
8. Las parcelaciones urbanísticas.
9. Los movimientos de tierras salvo que éstos vengan detallados y programados dentro de un Proyecto de Urbanización o Edificación.
10. La primera utilización o ocupación de los edificios o instalaciones en general.
11. El uso del suelo sobre las edificaciones e instalaciones.
12. La modificación del uso de las edificaciones e instalaciones en general.
13. La demolición de las construcciones salvo en los casos declarados de ruina inminente.
14. La agregación, segregación, deslinde y reajuste de límites de parcelas.
15. La tala de árboles.
16. La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.
17. En general, los demás actos que señalen los Planes, Normas u Ordenanzas.

Art. 75. Obras de nueva planta, ampliación, reforma y reparación.

Con la solicitud de licencia para obras de nueva planta, ampliación, reforma y reparación, se acompañará proyecto, redactado por técnico competente que recoja, claramente definidas las obras a edificar, así como, comunicación de los técnicos que se harán cargo de la dirección de obra. Todo ello visado por los Colegios Oficiales correspondientes.

Cuando la solicitud de licencia se refiera al uso industrial, se deberán adjuntar las siguientes características de la instalación:

- Tipo de instalación.
- Superficie.
- Potencia instalada.
- Horario aproximado de funcionamiento.
- Número de puestos de trabajo.
- Otras características que ayuden a definir suficientemente la instalación.

Art. 76. Obras menores.

Tienen la consideración de obras menores aquellas que no requieren proyecto arquitectónico ni dirección de obra.

Con la solicitud de licencia se acompañará una descripción detallada (con documentación gráfica si fuera preciso) de las obras a realizar y el presupuesto de las mismas. Igualmente se justificará que, como consecuencia de las mismas, no se altera el contenido básico de las Ordenanzas de Edificación.

Art. 77. Tramitación.

En todo expediente de concesión de licencia deberá figurar el preceptivo Informe Técnico y Jurídico. En caso de que no se pudiera cumplimentar este requisito por los Servicios Municipales, se deberá remitir el expediente al Servicio de Asistencia Urbanística.

En la concesión de licencia figurará la alineación y rasante correspondiente. El Ayuntamiento, en su caso, y a través de sus Servicios Técnicos podrá materializar dichas determinaciones.

Art. 78. Modificaciones de Proyecto.

No se permite ninguna modificación sobre los Proyectos aprobados sin autorización previa del Ayuntamiento. Para ello se presentará, con la debida antelación, el Proyecto Reformado, que cumplirá los mismos requisitos y tramitación que los restantes proyectos.

Art. 79. Terminación de obra.

Al terminar la obra el propietario lo comunicará al Ayuntamiento en el plazo de un mes, adjuntándose el Certificado Final de Obra, visado por los Colegios Oficiales correspondientes y la solicitud de

Licencia de Primera Ocupación. El Ayuntamiento expedirá, si procede, dicha licencia, una vez inspeccionadas las obras por los Servicios Técnicos Municipales.

Art. 80. Demoliciones.

Todas las obras de demolición deberán realizarse bajo dirección facultativa, adjuntando a la solicitud de licencia el correspondiente Proyecto de Demolición con el preceptivo visado colegial.

Art. 81. Inspección.

Los Servicios Técnicos Municipales deberán inspeccionar las obras que se ejecuten, comprobando su adecuación a la Licencia concedida y comunicando inmediatamente a la Alcaldía, si fuera preciso, cualquier infracción que se aprecie.

Tal como se dice en el Art. 29 del R.D.U., cuando algún acto de edificación o uso del suelo que requiera Licencia se efectuase sin ésta o sin ajustarse a las condiciones señaladas en la misma, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dicho acto. Si transcurrido un plazo de dos meses, contados desde la notificación de la suspensión el interesado no hubiera solicitado la oportuna Licencia o ajustado las obras a las condiciones señaladas en la misma, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado. De igual manera se procederá si la Licencia fuera denegada.

Art. 82. Caducidad de las Licencias.

El Ayuntamiento, en el acto de concesión de Licencias, fijará el plazo máximo de las obras. Transcurrido dicho plazo caducará la Licencia, debiendo el propietario, en caso de no haberse terminado las obras, solicitar nuevamente Licencia, previo pago de las tasas correspondientes. También se entenderá caducada la Licencia, transcurrido seis meses sin haberse iniciado las obras.

Lo que hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a 9 de agosto de 2002.— El Alcalde (Por sustitución), Francisco Jiménez Pérez.

MONTALBÁN DE CÓRDOBA

Núm. 7.358

Don Florencio Ruz Bascón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, por el plazo de 30 días, el expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal número 15, reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Infantil para el año 2002, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 13 de agosto de 2002, a fin de que toda persona interesada, puedan examinarlo y presentar observaciones y reclamaciones que estimen oportunas y que afecten a dicha Ordenanza.

Si durante el plazo de información pública antes referido, no se produjeran reclamaciones, el acuerdo aprobado provisionalmente será considerado definitivo, entrando en vigor tras la publicación íntegra del texto de los artículos modificados de dichas Ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 15 y siguiente de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Montalbán de Córdoba, 14 de agosto de 2002.— El Alcalde, Florencio Ruz Bascón.

ESPIEL

Núm. 7.370

Habiéndose Certificado por Secretaría-Intervención, con fecha 20 de agosto de 2002, que el Edicto relativo a "Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa de Animales Potencialmente Peligrosos", ha estado expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 128, de fecha 12 de julio de 2002, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, y en cumplimiento de lo determinado en el Acuerdo Plenario de fecha 27 de junio de 2002, por el presente, vengo en,

D E C R E T A R

PRIMERO.- Elevar a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 27 de junio de 2002, relativo a "Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa de Animales Potencialmente Peligrosos".

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, a partir de la fecha de la publicación.-

Lo Decreta, manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, Don José Antonio Fernández Romero, en Espiel, a 20 de agosto de 2002.— El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y OTROS SERVICIOS POR TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Fundamento legal

Artículo 1º.- Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y OTROS SERVICIOS POR TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 2º.- El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye la prestación de servicios de competencia local que supone el otorgamiento de licencias por tenencia de animales potencialmente peligrosos, previsto en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y demás servicios que se presten en razón de estos animales.

Sujeto pasivo

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad que realiza la Entidad local, en los supuestos que se indican en el artículo anterior.

Responsables

Artículo 4º.- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Cuota tributaria

Artículo 6º.- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será la siguiente:

- Por la inscripción en el Libro Registro y demás trámites: 6 euros.

Devengo

Artículo 7º.- Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

Infracciones y sanciones

Artículo 8º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Vigencia

Artículo 9.- La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Junio de 2002.

Espiel, a 20 de agosto de 2002.—El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.— El Secretario, Joaquín Jurado Chacón.

FUENTE CARRETEROS

Núm. 7.378

Presupuesto General para el ejercicio de 2002

De conformidad con lo establecido en el artículo ciento cincuenta punto tres de la Ley treinta y nueve de mil novecientos ochenta y ocho, de veintiocho de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio de dos mil dos, definitivamente aprobado, resumido por Capítulos:

I.- Presupuesto de la Entidad Local

INGRESOS

Capítulos.- Concepto.- Importe.

Capítulo 1.- Impuestos directos: 98.926,59 euros.

Capítulo 2.- Impuestos indirectos: 12.020,24 euros.

Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos: 22.099,21 euros.

Capítulo 4.- Transferencias corrientes: 158.775,38 euros.

Capítulo 5.- Ingresos Patrimoniales: 300,51 euros.

Capítulo 7.- Transferencias de capital: 400.274,06 euros.

Capítulo 8.- Activos financieros: 601,01 euros.

Total Ingresos: 692.997,00 euros.

GASTOS

Capítulos.- Concepto.- Importe.

Capítulo 1.- Gastos de personal: 163.799,85 euros.

Capítulo 2.- Gastos bienes corrientes y servicios: 140.757,02 euros.

Capítulo 3.- Gastos financieros: 6.611,13 euros.

Capítulo 4.- Transferencias corrientes: 28.433,89 euros.

Capítulo 6.- Inversiones Reales: 328.753,62 euros.

Capítulo 8.- Activos financieros: 601,01 euros.

Capítulo 9.- Pasivos financieros: 24.040,48 euros.

Total Gastos: 692.997,00 euros.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, aprobada junto con el Presupuesto General para 2002.

A) Personal Funcionario:

Administrativo: Grupo C, 1 plaza.

Vigilante: Grupo E, 1 plaza.

Encargado Mantenimiento: Grupo D, 1 plaza.

B) Personal Laboral Fijo:

Conserje-Ordenanza: 1 plaza.

Limpiadora: 1 plaza.

Auxiliar Administrativo: 1 plaza.

Limpiadora: 1 plaza (vacante).

C) Personal Laboral Temporal:

Limpiadora: 1 plaza.

Dinamizador Juvenil/Técnico Deportivo: 1 plaza.

Auxiliar Administrativo (Consultorio): 1 plaza.

Contra el mismo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Fuente Carreteros, a 20 de agosto de 2002.— El Presidente, Francisco Díaz Aguilar.

CONQUISTA

Núm. 7.379

A N U N C I O

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de Ordenanzas de Tasa aprobado por sesión Plenaria el día 19 de junio de 2002, con carácter provisional y por mayoría absoluta, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 124 de fecha 4 de julio de 2002, se entiende definitivamente aprobado, conforme al artículo diecisiete de la Ley treinta y nueve de mil novecientos ochenta y ocho, de veintiocho de diciembre, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de las modificaciones que han experimentado en la:

Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana

2.º.1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de Naturaleza Urbana queda fijado en el 0,4.

Conquista, 19 de agosto de 2002.— La Alcaldesa, Ana Crespo Sánchez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 7.399

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha trece de agosto de dos mil dos, se ha acordado aprobar la incorporación al Consorcio para el Saneamiento Financiero Municipal y la aprobación de sus Estatutos conforme al modelo que figura en el Anexo I del Decreto doscientos siete de dos mil dos, de veintitrés de julio, lo que se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días hábiles siguientes a esta publicación para la presentación de reclamaciones y sugerencias. La aprobación devendrá definitiva en caso de que no se formulen reclamaciones.

Fuente Obejuna, a 22 de agosto de 2002.— La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 7.400

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 13 de agosto de 2002, se ha acordado derogar la Ordenanza vigente y aprobar la nueva Ordenanza de la Guardería Infantil Municipal, abriéndose un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días hábiles siguientes a esta publicación para la presentación de reclamaciones y sugerencias. La aprobación devendrá definitiva en caso de que no se formulen reclamaciones.

Fuente Obejuna, a 22 de agosto de 2002.— La Alcaldesa, firma ilegible.

CÓRDOBA**Área de Seguridad y Tráfico****Jefatura de Policía Local****Sección de Policía de Tráfico y Transportes****Depósito de Vehículo**

Núm. 7.465

Relación de Vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal, y que tras larga estancia a disposición de sus propietarios sin efectuar la retirada, se ha intentado notificar a sus titulares domiciliariamente, sin haberse conseguido.

En uso de las atribuciones previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre (B.O.E. Núm. 285, de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace la presente notificación con las advertencias siguientes:

PRIMERA. De no ser levantado el Depósito por sus titulares o personas debidamente autorizadas en el plazo de 15 días, se procederá a su consideración como Residuo Urbano, de conformidad con la Ley 10/1998 de Residuos, de 21 de Abril de 1998 (B.O.E. núm. 96, de 22 de Abril), en relación con el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1.990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Boletín Oficial del Estado número ciento ochenta y cinco, de tres de agosto).

SEGUNDA. Se procederá a la ejecución por vía de apremio de las tasas y gastos legalmente establecidos.

MATRÍCULA	MARCA-MODELO	TITULAR
CO-7699-L	VESPA	RAFAEL JOSE GARCIA MILLAN
LM-37351	YAMAHA NEOS	Mª DOLORES LORENZO MEJIAS
CO-1601-P	SEAT IBIZA	NOEMI TORRES CASTILLO
C-7745-BLN	YAMAHA YOG	M. ALBERTO SERRANO CASTRO
BST-481326	DERBI VARIANT	MIGUEL ANGEL LOPEZ NIETO
CO-7004-AM	HONDA YUPI	ANA ISABEL MADRID HERMÁN
LM-34227	YAMAHA	DAVID RUIZ MAYA
LM-09336	DERBI VARIANT	NICOLAS MARTOS FERNANDEZ
LM-31288	YAMAHA SPEED	SEBASTIAN ARRIBAS DOMINGUE
LM-38959	PIAGGIO	ROSARIO CASTRO OJEDA
LM-34010	DERBI FDS	FERNANDO MOLINA COBOS
BST-117414	VESPINO SLX	EDUARDO LLAMAS BAJO
CO-8315-F	FORD FIESTA	FCO JOSE BELLIDO ROCHE
BST-171729	VESPINO ALX	ANTONIO PAREJA Povedano
BST-92220	VESPINO ALX	GINO MODENES VILLAR
LM-35022	APRILIA	FCO RAFAEL GUERRERO COTS
LM-36606	GILERA RUNNER	DAVID ORTIZ SANCHEZ
C-5976-BKF	PEUGEOT SPEED	FCO. LINERO GARROTE
LM-26248	VESPINO F9	RAFAEL ROLDAN ALVAREZ
C-7079-BFZ	DERBI PADDOK	Mª ANGELES PRADA GONZALEZ
CO-1659-S	CITROEN BX	JESUS AYALA ALCALA ZAMORA
CO-0488-P	SEAT TRANSIT	MONTAJES ELECTRICOS ARMES

CO-2217-AC	ALFA ROMEO	Mª PILAR CAÑUELO HERRUZO
CO-7068-N	OPEL CORSA	JOSE Mª FUENTE ROMERO
CO-8904-B	SEAT 124	JOSE BARBERO DIAZ
C-5267-BFT	YAMAHA YOG	JOSE LUIS GOMEZ CASTILLO
C-5494-BFM	APRILIA SR-50	RAFAEL LEIVA CARRILLO
CO-5488-V	OPEL KADETT	FCO. ESQUINA ROCA
LM-02336	VESPINO	ANTONIO TRENAS PADILLO
LM-19646	DERBI START	ALFONSO ESPINOSA CABELLO
LM-13951	DERBI FD	ANTONIO GOMEZ CASTEJON
BST-3500004221	PEUGEOT VOGUE	MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ
LM-39275	GILERA RUNNER	IDELFONSO CALERO ALBALA
LM-30428	PIAGGIO TYPHOON	SOLEDAD VILCHEZ FERNANDEZ
CO-2875-O	SEAT IBIZA	RAFEL LEIVA FUENTES
LM-40558	YAMAHA	BENEDICTA LOPEZ OBRERO
CO-7000-T	OPEL KADETT	JOSE LOPEZ DOBAO
C-7192-BDD	KYMCO	FCO. CEREZO RAMIREZ
LM-37138	APRILIA RALLY	JOSE GARCIA MARIN
CO-7370-W	RENAULT 19	LUIS FERNANDEZ FAJARDO
CO-0712-AH	CRYSLER SARAT	MIGUEL ANGEL CHACON BERRAL
C-7377-BLH	APRILIA SONIC	EMILIA RIVAS MOYA
SE-8937-AJ	RENAULT 5	GREGORIO CASTRO ESCOBEDO
B-4781-HM	RENAULT 11	ELVIRA CARMONA CARRETERO
CO-4197-Y	OPEL KADETT	CATALINA LOPEZ PLAZA
CO-9206-V	HONDA NSR	MANUEL TORCUATO EXPOSITO
C-9407-BFN	APRILIA SR-50	RAFAEL BENITEZ GRANADOS
C-3990-BCZ	PIAGGIO TYPHOON	MOISES GARRIDO GARCIA
GU-2310-D	BMW.316	RAFAEL CUADRADO FALERO
LM-34817	VESPINO NLX	MANUEL JIMENEZ LAUREANO
CO-7060-AF	FORD TRANSIT	ANTONIO RIDER LUCENA
BST-17111	YAMAHA CY	ALBERTO GUTIERREZ PERABAD
C-0530-BCY	VESPINO	TELEPIZZA CORDOBA S.A.
C-1893-BCV	HONDA	TERESA ROMERO CAMACHO
B-1950-HU	RENAULT 11	RAMON PLANTON VILCHEZ
C-4782-BKH	DERBI VARIANT	J ENRIQUE SALAZAR MONTERO
C-9944-BGM	PIAGGIO ZIP	ANTONIO BRICEÑO MARIN
CO-6074-H	SEAT 131	VICENTE TORRE PRIETO
LM-12247	HONDA SFX	JUAN LUQUE FERNANDEZ
LM-41560	VESPINO	RICARDO POZO GALVEZ
BST-5234B	GARELLI	SIN DATOS
M-6202-FG	SEAT 131	AMADOR VEGA CASTRO
C-1609-BJF	VESPINO NL	GREGORIO EXPOSITO GARCIA
SE-4870-AN	CITROEN VISA	J JOSE ALVAREZ RODRIGUEZ
B-8912-GU	RENAULT 11	ANTONIO ROPERO ROPERO
SE-2802-AK	SEAT MALAGA	JOSE Mª MONTES LOPEZ
CO-8279-V	SEAT MALAGA	JULIO CELOTRERO GARCIA

Córdoba a veintiocho de agosto de dos mil dos.— El Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad y Tráfico, Juan Pablo Serrano Álamo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS****POZOBLANCO**

Núm. 6.446

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de esta ciudad y su Partido, por medio del presente, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, con el número veintiocho de mil dos mil dos, se siguen Autos a instancia de doña Amalia Pérez Fernández, en solicitud de Declaración de Herederos por fallecimiento ab intestado de don Francisco Fernández González, ocurrido en Villanueva del Duque el día veintidós de octubre de dos mil uno.

En el momento del fallecimiento era de estado civil soltero, habían premuerto sus padres y no habían otorgado disposiciones testamentaria alguna.

En dicha solicitud, interesa, se declaren herederos por partes iguales a don Gregorio y don Ignacio Leal Fernández; doña Amalia Pérez Fernández y doña Rafaela Fernández González y doña Gregoria, doña María y don Juan Fernández Prieto.

Por medio del presente, se llama a cuantas personas ignoradas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, a fin de que dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado reclamando su derecho.

Y para que conste, y sirva de publicación en forma, se expide el presente en Pozoblanco, a dos de julio de dos mil dos.— El Juez, Jesús Manuel Villegas Fernández.— El Secretario, firma ilegible.

CABRA
Núm. 7.417

Doña Loreto López Romera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Cabra, doy fe y testimonio: Que en la Ejecutoria 1/02, seguida contra don Miguel León del Moral, se ha dictado la presente Resolución, cuya parte dispositiva dice: "Parte dispositiva.— Se declara firme la Sentencia dictada en esta causa, y procédase a su ejecución. A tal fin, háganse las oportunas anotaciones en los libros correspondientes de Secretaría, acordándose las actuaciones siguientes:

Requerir al condenado a fin de que haga efectiva, en el plazo de un día, la cantidad de 72,12 euros (12.000 pesetas) señalada en la Sentencia, en concepto de multa, apercibiéndole de que en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio y de acreditarse la insolvencia quedar sometido a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Con su resultado se acordará.

Para llevar a efecto el requerimiento del pago de la presente multa, requiérase al condenado Miguel León del Moral por edictos, para lo cual, líbrese edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, lugar de su última residencia, así como, fíjese el correspondiente en el tablón de anuncios de este Juzgado".

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento de pago a Miguel León del Moral, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Cabra, a 20 de febrero de 2002.— La Secretaria, Loreto López Romera.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 6.661

Anuncio de licitación

Primera.- Objeto: La presente subasta tiene por objeto la enajenación de las siguientes parcelas del Polígono Agroindustrial "Los Ruedos" de Cañete de las Torres, cuya descripción es la siguiente:

Parcela nº 4: Porción de suelo urbano de forma rectangular, ubicado dentro del Polígono o Sector que comprende el Plan Parcial PP-I Agroindustrial "Los Ruedos" de Cañete de las Torres, que tiene una superficie de 1.066'82 m². Linda: Norte, con parcela número 12 y parcela número 13; al Sur, con calle de nueva apertura, denominada calle "B"-2 en el Plan; al Este, con parcela número 5; y al Oeste, con parcela número 3.

Altura de las edificaciones: Máximo dos plantas.

Aprovechamiento urbanístico: 1.066'82 m²/techo.

Procedencia: Finca registral nº 5.461.

Segunda.- Procedimiento de Adjudicación: De acuerdo con el art. 20 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), art. 80 del R.D. 784/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y los artículos 73 y 74 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación de este contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto a través del sistema de subasta.

Tercera.- Tipo de Licitación: Se señala como tipo de licitación el de 42,08 euros, IVA excluido, por m² de la edificabilidad máxima resultante de cada parcela, no admitiéndose ofertas de inferior cuantía que se tendrán por no presentadas.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Cañete de las Torres se compromete a trasladar la propiedad de los mencionados bienes mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de adjudicación.

Quinta.- Capacidad para contratar: Podrán tomar parte en la contratación, las personas naturales o jurídicas que teniendo capacidad de obrar y acreditada su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no estén comprendidos en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).

La adjudicación del contrato a favor de persona que carezca de capacidad de obrar o de solvencia o que esté comprendida en

alguno de los supuestos del art. 20 a que hace referencia el apartado primero de esta cláusula, será nula de pleno derecho.

Sexta.- Condiciones especiales:

1.- Las parcelas se destinarán al uso previsto por el planeamiento urbanístico y en la oferta obligándose el comprador a solicitar la licencia municipal de obras en el plazo máximo de un año, a iniciar la construcción de la edificación edificación en el de tres años y a concluirla y proceder a la puesta en marcha de la actividad en el de cinco a contar, en todos los casos, desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública, salvo determinación contraria del planeamiento o legislación urbanística aplicable, en cuyo caso prevalecerán los plazos más cortos.

2.- Durante los plazos anteriormente citados, el comprador únicamente podrá gravar las parcelas objeto de esta oferta de contrato para garantizar deudas contraídas por la compra de la parcela o la construcción del edificio proyectado, quedando expresamente autorizado para ello desde el momento del otorgamiento de la escritura pública de compraventa de las parcelas objeto de su oferta.

3.- La parte compradora contrae, además de las antes expuestas, las siguientes obligaciones:

a) La no-transmisión a un tercero de las fincas objeto de esta oferta de compra antes de la terminación del edificio sin previa u expresa autorización del Ayuntamiento y por causas que se consideren justificadas.

b) Realizar a su cargo la urbanización interior de las parcelas.

c) Ejecutar a su cargo las obras de reparación de los desperfectos que cause en la Urbanización del Polígono, como consecuencia de las obras de edificación y urbanización interior de las parcelas.

Todas las obligaciones expresadas en este Pliego de condiciones tendrán el carácter de condición resolutoria expresa de la compraventa conforme al artículo 23 de la Ley Hipotecaria.

El incumplimiento de estas obligaciones, conllevará para el adjudicatario la obligación de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados que, como mínimo, se fijan a estos efectos en el 20% del precio de los inmuebles adjudicados. Esta cantidad devengará un interés del 1% mensual a contar desde la entrega del inmueble al adjudicatario y hasta la recuperación por el Ayuntamiento del mismo.

En todo caso, el pleno dominio de estas parcelas con sus accesiones se recuperarán automáticamente por el Ayuntamiento quién podrá inscribirlas a su nombre en el Registro de la Propiedad, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Hipotecaria, con solo acreditar el incumplimiento de las condiciones resolutorias por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho.

Séptima.- Pago.

El precio del total de la operación (IVA incluido) será satisfecho en el momento de la firma de la escritura pública de compraventa mediante cheque conformado por Banco o Caja de Ahorros.

Octava.- Plazo y Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante los 26 días naturales siguientes a aquél en que aparezca inserto el anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia desde las diez a las catorce horas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1) Documentación acreditativa de la personalidad del licitador, del siguiente modo:

- Para los empresarios individuales: D.N.I. o fotocopia compulsada del mismo.

- Para las personas jurídicas: Copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución o modificación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil. Cuando varias empresas presenten oferta conjunta constituyendo una agrupación temporal, se estará a lo dispuesto en el art. 24 de la L.C.A.P. y sin que sea necesario, en tales casos la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

En caso de que el ofertante actúe como mandatario o representante de una persona natural o jurídica, acompañará poder notarial, a bastantear por el Secretario de la Corporación, que acredite la representación o mandato en que actúa.

2) Testimonio judicial o declaración jurada de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el art. 20 de la L.C.A.P., otorgada ante autoridad judicial, Administrativa, Notario Público u Organismo Profesional cualifica-

do, cuando la documentación anterior no pueda ser expedida por la autoridad competente.

3) Justificantes de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, mediante certificación administrativa expedida por los organismos competentes (Tesorería General de la Seguridad Social y Agencia Estatal de la Administración Tributaria).

4) Cualquier otra información sobre la personalidad, actividades y solvencia económica del licitador que, a juicio de éste, pueda contribuir a un mejor conocimiento del mismo.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la leyenda "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE LA PARCELA DEL POLÍGONO AGROINDUSTRIAL "LOS RUEDOS" DE CAÑETE DE LAS TORRES.

Novena.- Apertura de Plicas: El acto de apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente hábil a aquel en que finalice el de presentación de proposiciones, a las ONCE HORAS, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. Si este día fuera sábado, se retrasará la apertura de proposiciones al primer día hábil de la semana siguiente.

Décima.- Mesa de contratación: La Mesa de contratación estará integrada por :

- Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

- Vocales:

• Uno por cada grupo político, designado por éstos mediante escrito dirigido a la Alcaldía.

• La Sra. Secretario-Interventor de la Corporación, D^a María Paz De Diego y Rodrigo.

- Secretaria: D^a Guillermina Buenosvinos Hita, funcionaria administrativo encargada del área de Urbanismo.

Undécima.- Garantía provisional y definitiva: Las plicas irán acompañadas de carta de pago de la Tesorería de este Ayuntamiento, acreditativa de haber constituido garantía provisional equivalente al 2% del tipo de licitación.

La garantía definitiva se fija en el 4% del precio de adjudicación y será devuelta una vez se acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula SEXTA del presente Pliego.

Duodécima.- Gastos: En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios, así como de todos los gastos de Notaría, impuestos, arbitrios, licencias, autorizaciones y tributos de cualquier clase o naturaleza del Estado, Comunidad Autónoma o Municipio y cuales quiera otros conceptos análogos que se deriven de la presente compraventa.

Decimotercera.- Cómputo de plazos.- Todos los plazos establecidos en el presente pliego, salvo que en el mismo se indique que son hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

Cañete de las Torres, a 17 de julio de 2002.— El Alcalde, Francisco Jiménez Cano.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 7.383

ANUNCIO DE LICITACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 122.1 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, los pliegos de cláusulas técnicas y administrativas particulares que han de regir en la subasta por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro de material eléctrico para la renovación del alumbrado público en varias vías del casco urbano de Priego de Córdoba.

En los términos del apartado 2 del precepto citado, simultáneamente al trámite de información pública se convoca a quienes pudiesen estar interesados/as en el suministro a que presenten sus ofertas para participar en la licitación, si bien se aplazará de resultar necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos. Con tal prevención se procede mediante el presente anuncio al plazo de apertura de presentación de proposiciones para participar en la subasta con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba. Comisión de Gobierno.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Infraestructuras.

c) Número de expediente: 933/2002.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro, transporte y entrega del material eléctrico necesario para la renovación del alumbrado público en varias vías públicas del casco urbano de Priego de Córdoba.

b) Número de unidades a entregar: Se detallan en el pliego de prescripciones técnicas que, por ser extenso, no se reproduce.

d) Lugar de entrega: Nave municipal. Camino Alto.

e) Plazo de entrega: Dieciséis días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: Sesenta y seis mil quinientos noventa euros con noventa y nueve céntimos (66.590,99 euros), IVA incluido.

5.- Garantía provisional: Mil trescientos treinta y un euros con ochenta y dos céntimos (1.331,82 euros).

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba. Área de Infraestructuras.

b) Domicilio: Molinos, 30.

c) Localidad y código postal: Priego de Córdoba (Córdoba). 14800.

d) Teléfono: (957) 708.416.

e) Telefax: (957) 708.504.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

7.- Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica o profesional, acreditadas conforme se determina en la cláusula 13.3.2 del pliego de las particularidades.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el plazo concluyese en sábado o día inhábil se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Un sobre cerrado con la leyenda transcrita en la cláusula 13.3, que a su vez contendrá otros tres, A y B y C, cerrados. El "A" contendrá la documentación acreditativa de la personalidad y características de la licitadora, del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, y la carta de pago de la garantía provisional; el "B", los documentos acreditativos de la solvencia económica, y de la técnica o profesional, y el "C", la proposición económica conforme al modelo transcrito en la cláusula 13.3.3.

c) Lugar de presentación:

1^a.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, Registro general de entrada de documentos.

2^a.- Domicilio: Plaza de la Constitución, 3.

3^a.- Localidad y código postal: Priego de Córdoba (Córdoba). 14800.

4^a.- Horario: de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

d) Plazo durante el cual el/la licitador/a estará obligado/a a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación.

b) Domicilio: Calle Molinos, 30.

c) Localidad: Priego de Córdoba.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo de licitación, considerándose inhábil únicamente a este efecto el sábado.

e) Hora: 12.

10.- Otras informaciones: Ninguna.

11.- Gastos de anuncios: Hasta un máximo de setecientos cincuenta euros (750 euros).

Priego de Córdoba, 19 de agosto de 2.002.— El Alcalde, Tomás R. Delgado Toro.